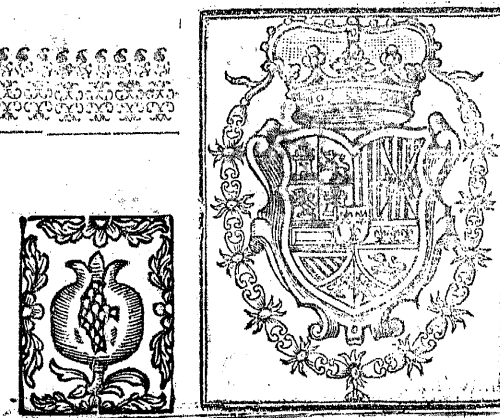


C
30
9 (1)



**RÉALES CEDULAS,
Y PRIVILEGIOS
DE LA REAL HERMANDAD
DE LA MAESTRANZA
DE GRANADA.**

(***) (***) (***) (***) (***) (***)



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA

Peticio.



ON ANTONIO

PORCEL MANRIQUE DE ARANA,
Marqués de Villa-Alegre, Alguazil Mayor
del Santo Oficio de la Inquisicion de este
Reyno, Theniente del Serenissimo Señor

Don Phelipe, Infante de España, Hermano Mayor de la Real
Hermandad de la Maestranza de esta Ciudad, ante V.S. como
mas aya lugar en Derecho. Digo: Que el Nobilissimo Em-
pléo de las Reales Maestranzas de estos Reynos (que se dirige
entre otros altos, y excelentes fines, à la buena Educacion de
la Noble Juventud, y promover el Exercicio de andar à Cava-
llo con destreza, tan proprio de los Cavalleros, como util, y
conveniente para los manejos Militares, en que se versa el be-
neficio comun de esta Monarquia) ha merecido siempre la
mas recomendable aceptacion de los Señores Reyes de Espa-
ña, que lo han solicitado establecer en todos tiempos con el
mayor empeno, y cuydado, como lo practicaron entre otros
el Señor Rey Don Alonso el Sexto, à consulta de los Estados
del Reyno en el año de mil ciento y ocho; aviendose institui-
do despues para este efecto diferentes Ordenes, y Hermandades,
que llamaron de Cavalleria, por dicha causa, con diferen-
tes titulos, como lo fueron entre otras muchas, la de la Enci-
na, la de los Lilios, la del Rosario, la de la Escama, la de la
Razon, y la de la Vanda, cuyo primero Hermano Mayor lo
fue el Señor Rey Don Alonso el Decimo, en la qual se alista-
ron al tiempo de su Fundacion todos sus hijos, y hermanos: El
Señor Rey D. Alonso el Sabio, y los Señores Reyes Catholicos
Don Fernando, y Doña Isabel (de immortal memoria) por
diferentes Leyes vniversales, y otras Pragmaticas: El Señor
Emperador Carlos Quinto por singular mandato en las Cor-
tes, que se celebraron en Madrid en el año de mil quinientos
treinta y quatro: Y los Señores Reyes Don Phelipe Segundo en

A ... el

el de mil quinientos setenta y dos, y Don Phelipe Tercero en el de mil seiscientos y catorce, por varias Ordenes, y Cédulas Reales dirigidas a este fin à las Ciudades mas principales de estos Reynos. Manifestando tanto los Reales Animos el deseo de la ereccion, y conservacion de las Maestranzas, que no pocas vezes acreditaron, y honraron con su presencia, y aun con el proprio exemplo los Señores Reyes las Funciones, y Festejos peculiares de su Instituto, como lo executaron, entre otros muchos, el Señor Don Enrique Quarto, que asistió à las Fiestas de Torneos, Corridas de Toros, y Cañas, que se celebraron en Sevilla en los años de mil quatrocientos cinquenta y seis, y mil quatrocientos setenta y nueve: y el Señor Don Phelipe Segundo, à las que se celebraron en el de mil quinientos y setenta: el Catholico Rey Don Fernando, que salió en persona à Tornear à las que se celebraron en el de mil quatrocientos, y noventa, con el motivo del casamiento de la Serenissima Infanta Doña Isabel su hija, con el Principe Don Alonso de Portugal: la Magestad del Señor Emperador Carlos Quinto, que principió por si las justas, que se practicaron à la celebracion de sus Bodas: Y el Señor Don Phelipe Quarto, mas que otros sus Antecessores, exerció en muchas ocasiones los mas primorosos manejos de este Noble Arte: Aviendose conseguido por estos medios, el q̄ huviesse florecido siẽpre en nuestra España, mas que en otros Reynos, el importante Empleo de las Reales Maestranzas: Y aunque por la misma razon en esta Nobilissima Ciudad, desde que fue conquistada por los Señores Reyes Catholicos en el año de mil quatrocientos noveta y dos, fue el referido assumpto, ocupacion noble de los Cavalleros de este Pueblo, se restableció, no obstante, en ella, con mas formalidad, esta Real Maestranza en el dia doze de Enero del año pasado de mil seiscientos ochenta y seis, en que aviendo precedido el consentimiento, y aprobacion del Concejo, Justicia, y Regimiento de esta muy Noble, y muy Leal Ciudad en el dia once del referido mes, que se comunicò por el Señor Conde de Torrepalma (entonces su Corregidor) à los Cavalleros Maestranzas, que en aquella ocasion existian, por estos se celebrò Junta formal, compuesta de la primera Nobleza de este Pueblo, en la qual por felicissimo Auspicio se nombrò por Tutelar, y Patrona de esta Real Maestran-

tran-

3.
tranza à Maria Santissima N. Señora, en el Mysterio de su Immaculada Concepcion, con la Advocacion de N. Señora del Triumpho, aviendose ligado perpetuamente con el Voto particular à la creencia, y defensa de este Soberano Mysterio, se eligieron Hermano Mayor, Maestro (oy Fiscal) Diputados, Secretario, Portero, y Capellan; se ordenò el Blason, y Tymbre, de que vsa este Nobilissimo Cuerpo; y se establecieron algunas Ordenanzas concernientes al gobierno, y economia interior, y exterior de la Real Hermandad, y sus Individuos: y aviendo continuado en esta forma diferentes años, logró con la aceptacion del Señor Don Phelipe Quinto (diestrisimo en los manejos) y del Señor Don Fernando Sexto Reynante (no menos propenso, y favorecedor de estos Exercicios) diferentes Reales Privilegios, è Indultos; siendo el mas distinguido, y de mas apreciable honor, el de que sea su Hermano Mayor vna Persona Real, como de presente lo es el Serenissimo Señor Infante Don Phelipe; y tambien se le concedieron Juezes Protectores, y Subdelegados con Jurisdiccion privativa, y absoluta; el uso de Uniforme especial para sus Individuos, y el de Pistolas, sin embargo de las Reales Pragmaticas; y la Facultad de celebrar Fiestas de Toros, con otras muchas distinguidas expresiones, que demuestran la Real Gracitud, y Aprecio, con que S. M. se digna atender la conservacion mas decorosa de esta Hermandad; como todo se justifica de las Reales Cédulas, y demàs documentos autenticos, que demuestran con el juramento necessario, siendo la vltima la expedida en Buen-Retiro à treze de Octubre del año proximo pasado, en que S. M. fuè servido declarar la Jurisdiccion de los Juezes Conservadores, y Subdelegados de las Maestranzas de Granada, y Sevilla, y el Fuero, que deben gozar los Individuos de ellas; y necesitandose, que dicha Real Cedula, y las demàs se impriman, como tambien Testimonio en relacion de algunos de los Privilegios concedidos à esta Real Hermandad, y esta Certificacion, que tambien demuestran en debida forma, dada por el Señor Don Joachin Davila Ponce de Leon, Cavallero Secretario actual de la Real Maestranza de esta Ciudad, sellada con el Sello de ella,

B

en

en que constan todos los Cavalleros Maestranes, que se hallan recibidos formalmente, y con arreglo à lo que previenen las Constituciones desde el citado año de mil seiscientos ochenta y seis hasta el presente. Por tanto: Suplico à V.S. mande, que dichas Reales Cédulas originales, Testimonio en relacion de los Privilegios, y Certificacion, que llevo demostradas, se impriman por qualquiera de los Impressores de esta Ciudad, y que las Copias autenticas, que se imprimieren, se autorizen por el presente Escrivano en publica forma, y manera, que haga fee, interponiéndose por V.S. en todas, y cada vna de las dichas Copias, su autoridad, y judicial Decreto para su mayor validacion, que para que assi se provea, y mande hago el pedimento, que mas necessario sea en justicia, que pido, y para ello, &c. y juro. Don Antonio Porcel Manrique y Arana. Lic. Don Bruno Berruezo Durán

AUTO. **P**OR presentada con los documentos, que demuestra, los quales por qualquiera de los Impressores de esta Ciudad se impriman, y executado, se autorizen por el presente Escrivano de Camara, y de la Real Maestranza, y fecho que sea, interpuso su Señoria en ellos, y cada vno su autoridad, y judicial Decreto, para que valgan, y hagan fee en juicio, y fuera de él. Proveido por el Señor Don Francisco de Salazar y Agüero, del Consejo de su Magestad, su Oydor en esta Corte, y Juez Subdelegado de dicha Real Maestranza, que lo firmò en Granada en veinte y nueve de Marzo de mil setecientos quarenta y nueve. Salazar. Fuy presente. D. Joseph Garcia de Alcantara

Testimonio. **Y** EN cumplimiento del Auto antecedente, Yo Don Joseph Garcia de Alcantara, Escrivano de Camara de la Audiencia, y Chancilleria de su Magestad, que reside en esta Ciudad, y de la Real Maestranza de ella: Certifico, que las quatro Reales Cédulas originales, cumplimientos à ellas dados, Cartas ordenes, Certificacion de los Cavalleros Maestranes, y demás documentos autenticos demostrados por el Señor Theniente de Hermano Mayor, es todo del tenor siguiente

EL

EL REY. Por quanto Don Geronymo de Blancas, ^{4.} siendo mi Corregidor de la Ciudad de Granada, me representò, que aviendo en la referida, vna Hermandad de la Maestranza, que se compone de los Primeros Cavalleros, cuyo Instituto es para el exercicio de los Cavallos, funciones de Cañas, y demás festejos, que es estilo, à que concurrían todos para exercitarse, teniendo Cavallos de raza, y de los mejores que avia en su Territorio, y Picador, que la Ciudad mantenía, con vn corto salario, que pagaba de sus Proprios, en virtud de Real Facultad; con motivo de averse publicado la Real Pragmatica, prohibiendo las Armas cortas de fuego, y averse dexado el traje de Golilla, y al mismo tiempo la Gineta, usando solo de la Brida, y no permitirse el uso de las Pistolas, dexaron tan loable institucion, faltando el Picador, y los Cavallos, siendo pocos, ò ninguno los que oy se mantienen, en notable perjuizio del aumento, y raza de esta especie, pues no se hallan en la mencionada Ciudad sino muy pocos para padres, y estos en los criadores, à causa de que no manteniendolos los referidos Cavalleros, les faltò la estimacion, y los criadores se han deshecho de sus Yeguas, y los han vendido, y consiguientemente se ha experimentado por este, y otros motivos, el perjuizio que se ha seguido à mi Real Servicio, y bien de estos Reynos, y que con la noticia, que la mencionada Hermandad avia tenido, de la gracia que concedi à la Maestranza de la Ciudad de Sevilla, para que en sus exercicios, y funciones, pudiesen llevar las Pistolas en los Cavallos, deseando bolver à restablecer su Hermandad, y actos de ella, con el lucimiento que les correspondia, le presentaron lo justo, è importante que seria à mi Real Servicio, y aumento de la raza, y cria de Cavallos, el que se bolviesse à exercitar, y poner en toda forma la Maestranza, executando sus funciones, y exercicios, como antes lo hazian, y que à este fin solicitasse, q̄ Yo fuesse servido de concederles la misma gracia, que à los de Sevilla, de lo qual resultaria el beneficio de que de los Cavallos que tuviessen, se pudiesen elegir para padres los mejores, y que en caso de que

Yo

Real Cedula de 24. de Septiembre de 1726. en que se concede el uso de Pistolas à los Cavalleros Maestranes.

Yo los necesitasse para mi Real Servicio, los tendria à ellos, y sus dueños, como lo avian hecho en otras acciones, y se mantendria vn Picador, como antes se hazia: Y aviendose visto en mi Junta de Cavalleria del Reyno, por resolucion, à consulta fuya, de tres de Marzo de este año, he venido en conceder licencia à los Cavalleros de la Maestràza de la Ciudad de Granada, para q̄ lleven Pistolas de arzòn, quãdo vayan à Cavallo à hazer los exercicios, con la calidad de q̄ solo sea, y se entienda para el acto de los mismos exercicios, y con declaracion, de que siempre que qualquier Maestrante fuere à Cavallo en su traje natural de Cavallero, sin rebozo por la calle, ò passeo publico, se entienda, y deba entender, como acto de Maestrante, sin que pueda ser reparo, el si rodèa, ò no para ir à sus funciones, y Picaderos; y en su consequenciat Mando à los de mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias, y Chancillerias, y especialmente à la de Granada, y otros qualesquier mis Juezes, y Justicias de estos mis Reynos, y Señorios, à quien lo contenido en esta mi Cedula toca, ò tocar puede, que la guarden, y cumplan, y hagan guardar, cumplir, y executar en todo, como en ella se especifica, contiene, y declara, sin embargo de las Pragmaticas promulgadas prohibiendo el uso de las Pistolas, y particularmente la de quatro de Mayo del año passado de mil setecientos y trece, y otras qualesquier Ordenes, que aya, ò pueda aver en contrario, que para en quanto à esto toca, y para el efecto expressado, las derogo, y anulo, y doy por ningunas, y de ningun valor, ni efecto, quedando en su fuerza, y vigor para lo demàs en ellas contenido, que assi es mi voluntad. Fecha en San Ildephonso à veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos y veinte y seis. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. D. Francisco de Velasco. Tiene quatro Rubricas. Para que la Maestranza de Cavalleros de la Ciudad de Granada puedan llevar Pistolas de arzòn à Cavallo en la forma aqui contenida.....

Cumplimiento del Real Acuerdo.

Noticiòse la Real Cedula de su Magestad antecedente en el Real Acuerdo celebrado el dia Lunes quatro de Noviembre

viembre de mil setecientos y veinte y seis años, y se mandò remitir à la Sala del Crimen. Don Juan Garcia Pretel.....

Llevese esta Cedula al Fiscal de S. M. Proveido por los Sres. Alcaldes de la Audiencia de S. M. Granada, y Noviembre seis de mil setecientos y veinte y seis años. Baltodano....

El Fiscal de su Magestad aviendo visto esta Cedula, dize, se lleve à la Sala, para que se sirva de tomar las providencias mas convenientes. Granada, y Noviembre siete de mil setecientos y veinte y seis años. Araque.....

En la Ciudad de Granada en nueve dias del mes de Noviembre de mil setecientos y veinte y seis años, los Señores Alcaldes de la Audiencia de su Magestad aviendo visto la Real Cedula de su Magestad antecedente, su fecha en San Ildephonso à veinte y quatro de Septiembre de este año, y lo que por ella se manda, y la respuesta dada por el Fiscal de su Magestad: El Sr. Don Juan Miguel Marin y Faxardo, del Consejo de su Magestad, su Oydor en esta Real Chancilleria, Governador de la Sala del Crimen de ella, la tomò en sus manos, besò, y puso sobre su cabeza, y obedeciò con el acatamiento debido, y lo mismo hizieron los demàs Señores, y mandaron se guarde, cumpla, y execute dicha Real Cedula en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, y assi lo proveyeron, y rubricaron. Tiene tres rubricas. Yo D. Francisco Baltodano fuy presente.....

Cabildo en Granada en diez y nueve dias de el mes de Noviembre de mil setecientos veinte y seis años.....

Este dia se viò en este Cabildo Real Orden de S. M. que Dios guarde, firmada de su Real mano, y refrendada de Don Francisco de Velasco su Secretario, su fecha en San Ildephonso à veinte y quatro de Septiembre passado de este año, por la qual concede licencia à los Cavalleros de la Maestranza de esta Ciudad, para que lleven Pistolas de arzòn quando vayan à Cavallo à hazer los exercicios, y demàs en ella expressado, y vista, la Ciudad acordò se guarde, y cumpla lo que S. M. manda, y que se ponga vn tanto de ella en el Libro de Provisiones autorizado. Joseph Felix del Rio.....

Señores:

- D. Juan Miguel Marin.
- D. Fernando Quincozes.
- D. Juan de Agüero.

Cumplimiento de la Sala del Crimē. AUTO.

Señores:

- D. Juan Miguel Marin.
- D. Gregorio del Valle.
- D. Juan de Agüero.

Cumplimiento de la Ciudad. Cabildo.

Cumplimiento del Alcalde de la Justicia.

AUTO.

Y tambien consta, que aviendose requerido con dicha Real Cedula al Lic. Don Francisco Ballesteros y Valderrama, Alcalde de la Justicia de esta Ciudad, en su vista proveyò el Auto del tenor siguiente.....

Hase por demostrada la Real Cedula, que esta Parte expresa, con la que su Merced se ha por requerido, y mandò se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, y se le buelva à entregar à esta Parte, para que vse de ella como le convenga, quedando copia autorizada, en el Oficio del presente Escrivano, de dicha Real Cedula, y de esta providencia: Lo mandò el Sr. Don Francisco Candido y Ballesteros, Alcalde Mayor de la Real Justicia de esta Ciudad, en ella en siete dias del mes de Marzo de mil setecientos quarenta y nueve años. Don Francisco Ballesteros y Valderrama. Thomàs Criado.....

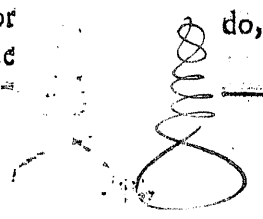
Real Cedula de 19. de Febrero de 1739. en que se concediò à la Real Maestranza Juez Conservador, y Subdelegado, con Jurisdiccion privativa.

EL REY. Mi Corregidor, que al presente sois, y en adelante fuerdes de la Ciudad de Granada, y demàs Juezes, Justicias, Ministros, y personas à quien lo contenido en esta mi Cedula toca, ò tocar pueda. Por quanto teniendo presente, que las Maestranzas establecidas en algunas Ciudades de estos mis Reynos, y compuestas de su primera Nobleza, se formaron para estimular en la juventud la inclinacion à el manejo de los Cavallos, y à fin que el desseo, y gusto de adquirir los sobrefalientes para las funciones en que se exerciran, alentarse sus Individuos à promover el cuydado, y aumento de las castas, facilitando su cria, y la mas ventajosa calidad, con la buena escuela que adquieren en las Maestranzas, resultando el beneficio de que siempre aya crecido numero de Cavallos para mi servicio, en que tanto se interessa la publica utilidad; y en atencion à lo que la Maestranza de esta Ciudad procurò esmerarse en los festejos propios de su Instituto (que me ha representado tuvo dispuestos para mi ingreso en ella) por Decreto señalado de mi Real Mano de catorce de este mes, dirigido al mi Consejo: He venido en concederla, que vos el mi Corregidor, que al presente sois, y los que en adelante os sucedieren, seais Juez Conservador de

de la Maestranza de la citada Ciudad, conociendo privativamente de todas las causas de los Maestranzados de ella, con especifica inhibicion de todas las Justicias, y Tribunales, y con las apelaciones solo à la Junta de Cavalleria del Reyno; teniendo vn Subdelegado, que siempre ha de ser vno de los Ministros de essa mi Chancilleria, el que tendrà el arbitrio de elegir Escrivano, para actuar en lo que ocurriere, tocantè à la Maestranza, y sus Individuos, con la calidad de que el Escrivano sea vno de los de la propria Chancilleria, ò de el Cabildo de essa Ciudad: Que los Maestranzados puedan tener Vestido vniforme con galones, chupas, y bueltas de glase de oro, ò plata, vsarle, y traerle en adelante, no obstante las Pragmaticas que lo prohiben, no solo en las Funciones proprias de su Instituto, que executaren à Cavallo, sino en qualquiera dia, segun, y como se sirven del suyo los Oficiales Militares de mis Tropas, sin que aora, ni en adelante vse de este distintivo, por titulo, ni motivo alguno, el que no fuere Hermano de la expresada Maestranza. Que esta todos los años en los tiempos que eligiere, pueda hazer dos Fiestas de Toros de Vara larga de las ordinarias, en sitios fuera, y extramuros de essa Ciudad, y que concurra el mi Corregidor con Ministros de Justicia, para atajar todo genero de inquietud, que en ellas pueda ocurrir; aprovechandose de la utilidad de las mencionadas Fiestas la Maestranza, para que puesto en deposito su producto en la persona, que ella misma nombrare, sirva este fondo para los gastos, que tuviere en los precisos fines de la conservacion, adelantamiento, y observancia de su Instituto, conforme à sus Ordenanzas, las quales con las addiciones correspondientes à estas gracias, presentará luego la Maestranza en mi Junta de Cavalleria del Reyno, à fin que vistas, y examinadas en ella, reforme, ò añada lo que pareciere mas conveniente para su mejor gobierno; y asegurar, que el producto que resultare de las Fiestas de Toros se convierta vnicamente en los gastos necesarios, y conducentes à el aumento, y manutencion de la Maestranza: Por tanto os mando, que siendo os entregada esta mi Cedula, ò con ella requie-

Vniforme particular de los Maestranzados.

Facultad de celebrar Fiestas de Toros.



ridoos, veais la expresada mi Real Resolucion, y cada vno de vos, en lo que os corresponda, la observeis, guardéis, cumplais, y executéis, y hagais guardar, observar, cumplir, y executar en todo, y por todo, segun, y como en ella se refiere, y declara, dando para su execucion, y cumplimiento todas las ordenes, despachos, y providencias, que se requieran, y en su conformidad os encargéis, y vuestros successores en esse Corregimiento se encargaran de la Conservacion de la referida Maestranza, conociendo como Juez Privativo de ella de todas las causas de los Maestranzantes, substanciandolas, y obrando en ellas conforme à Derecho, y si de lo que determinaredes, por alguna de las Partes se apelare, les otorgareis sus apelaciones, solo en los casos, y cosas que aya lugar, para la Junta de Cavalleria del Reyno, y no para otro Juez, ni Tribunal alguno, porque à los Consejos, y Tribunales, Juezes, y Justicias de estos mis Reynos, los inhibo, y he por inhibidos de su conocimiento, y les mando no se intrometan à conocer de ellos en manera alguna, porque solo aveis de conocer vos, y vuestros successores en el mencionado empleo, como queda expresado, y la referida Junta de Cavalleria, en los casos de apelacion, que para ello, y lo anexo, y dependiente os doy, y les doy poder, facultad, y comision en forma, tan bastante como es necesario, y de Derecho se requiere, que asi es mi voluntad. Dada en el Pardo à diez y nueve de Febrero de mil setecientos y treinta y nueve años. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. D. Francisco Xavier de Morales Velasco. Tiene seis Rubricas. V.M. nombra por Juez Conservador de la Maestranza de la Ciudad de Granada, al Corregidor que al presente es, ò adelante fuere de ella, y concede diferentes gracias à sus Individuos, en la forma que se refiere. Sentada. Secretario Don Miguel Fernandez Munilla. Corregida.....

Cumplimiento del Real Acuerdo.

Aviendose visto en el Real Acuerdo General, celebrado oy dia de la fecha por los Señores Presidente, y Oidores de esta Real Chancilleria, el Real Despacho de las tres fojas antes de esta, mandaron se lleve al Fiscal de S.M. y asi lo proveyeron,

7.
ron, y rubricaron en Granada en nueve de Marzo de mil setecientos treinta y nueve. Tiene doze Rubricas. Fuy presente. Cueva.....

Se hizo notoria esta Real Cedula en el Acuerdo General de oy dia de la fecha, en donde en vista del traslado mandado dar al Fiscal de S.M. y del Pedimento presentado por esta Parte, se mandò, que quedando copia en la Secretaria del Real Acuerdo, se bolviesse con esta nota. Granada, y Abril seis de mil setecientos treinta y nueve. Cueva.....

Y aviendo requerido con ella à los Señores Governador, y Alcaldes de la Sala del Crimen de la Real Chancilleria de esta Corte, en su vista, y de otra Real Cedula, con fecha de quatro de Septiembre de mil setecientos quarenta y vno, las obedecieron llanamente ambas, y las mandaron guardar, y cumplir por Auto proveido à este fin, que se expresará despues....

Y consta de Testimonio dado por Don Francisco Noguero, Escrivano del Cabildo de esta muy Noble Ciudad, que aviendo requerido con ella los Señores Conde de Villamena, y Don Francisco de Cañaveras, Señor de Venalúa, Comissarios de la Real Maestranza, al Sr. Don Francisco Manuel de Medina, Corregidor que entonces era de esta Ciudad, en su vista proveyò el Auto del tenor siguiente.....

Por demostrada la Real Cedula de S.M. que se expresa en el Pedimento, la que su Señoria obedece con el respecto, y acatamiento debido, guardese, cumplase, y executese, segun, y como por ella S.M. manda, para lo qual su Señoria acepta la privativa Jurisdiccion, que le confiere, y jura en forma hazer, y cumplir su deber, para lo qual se ponga por cabeza de este Pedimento copia autentica del referido Real Despacho, y à su continuacion Testimonio de esta providencia, y se devuelva original à los Cavalleros Comissarios de la Real Maestranza, à fin de que esta vse de el en los tiempos, y casos que le convenga. El Sr. Don Francisco Manuel de Medina, Corregidor de esta Ciudad lo decretò en ella en once dias del mes de Abril de mil setecientos treinta y nueve años. Don Francisco Manuel de Medina. Francisco Noguero.....

Decreto

Cumplimiento de la Sala del Crimè.

Cumplimiento del Sr. Corregidor de Granada.

AUTO.

D

Y

Cumplimiento de la Ciudad.

Y asimismo consta de Testimonio dado por el mismo Don Francisco Noguero, que aviendo requerido con ella al Concejo, Justicia, y Regimiento de esta muy noble Ciudad, en su vista se celebrò el Cabildo del tenor siguiente.....

Cabildo.

Cabildo en Granada en catorce de Abril de mil setecientos treinta y nueve, visto el Memorial antecedente, y Real Cedula, que en él se expresa, tratado, y conferido.....

La Ciudad acordò se guardè, cumpla, y execute la expresada Real Cedula, que se ha visto en este Cabildo, demostrada por la Real Maestranza de esta Ciudad, y que se ponga copia en el Libro de Provisiones, devolviendo la original; y suplicar à los Señores Don Juan de Morales, y Don Antonio Carnero, que en nombre de esta Ciudad, y en la primera Junta, que celebrare la expresada Real Maestranza, se sirvan de darla la enhorabuena, con las mayores expresiones de atencion, manifestando quanto ha apreciado esta Ciudad el honor, y gracia, que la benignidad de S.M. ha conferido à sus Individuos, por lo que se interessa en la mayor estimacion, y distincion de su Nobleza, que por tan justos titulos es acreedora. Don Francisco Noguero.....

Cumplimiento de los Alcaldes Mayores de lo Civil, y Criminal.

Y tambien consta, que aviendo requerido con dicha Real Cedula à los Señores Alcalde Mayor de lo Civil, y Alcalde Mayor del Crimen de esta Ciudad en diez de Febrero de mil setecientos quarenta y ocho, la mandaron guardar, y cumplir como en ella se contiene.....

Requerimiento à los Señores Jueces de Provincia.

Y aviendo requerido con ella à los Señores Alcaldes del Crimen de esta Corte, en qualidad de Jueces de Provincia, en ella, por Auto que proveyeron en treinta y vno de Enero de mil setecientos quarenta y ocho, la obedecieron, y en quanto à su cumplimiento dieron cierta respuesta, la qual diò motivo à recurso que se hizo por la Real Maestranza à la Real Persona, y en su vista, y de consulta hecha por esta Real Chancilleria, se expidiò por su Magestad la Real Cedula de trece de Octubre de setecientos quarenta y ocho, que se expresará despues, por la qual se resolvieron por S.M. todas las dudas en favor de la Real Maestranza.....

Don

DON Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y Milàn, Condé de Aspurg, de Flandes, Tiròl, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto aviendo honrado à la Maestranza de la Ciudad de Granada con varios Privilegios, entre los quales fue el mas estimable, el de aver nombrado por su Hermano Mayor al Infante Don Phelipe mi hijo, me ha representado este, que atentas las circunstancias de aquel Cuerpo, y los fines de su ereccion, tenia por conveniente, que la referida Maestranza de Granada se governasse por aora con las mismas reglas, y leyes, que tengo aprobadas para la Maestranza de Sevilla, y gozasse en todo, y por todo las mismas gracias, y Privilegios, respecto de ser el Infante Hermano Mayor de la misma Maestranza de Sevilla; y que esta extension de Leyes, y Privilegios, se entienda en el interin, que se acaban de formar, y Yo apruebo las que de mi orden se están trabajando, y han de servir para el gobierno comun de ambos Cuerpos; y aviendome conformado con el dictamen, y suplica del Infante, por Decreto señalado de mi Real Mano de diez de Agosto de este año: He resuelto, que las dos Maestranzas de Sevilla, y Granada, tengan por su Hermano Mayor al Infante, y que se gobiernen por las Leyes de Sevilla, que tengo aprobadas, y que todas las gracias, exempciones, y Privilegios concedidos à esta, se entiendan, y entiendan à la de Granada; con la misma amplitud, que si para ella huvieran sido concedidos; y que esta determinacion tenga efecto, sin embargo de otras anteriores resoluciones mias, aunque de ellas se ayán expedido las Cedula, y Despachos correspondientes, y estos se ayán puesto en execucion, pues todos los revoco, y anulo, y declaro, que

Real Cedula de 4. de Septiembre de 1741. en que S.M. nombrò por Hermano Mayor de la Maestranza de Granada al Serenissimo Señor Infante D. Phelipe.

Y Que por aora se dirija esta Maestranza por las Ordenanzas de la de Sevilla, interin, que se aprueban las Nuevas mandadas formar por S. Mag. para las Maestranzas de Granada, y Sevilla.

Y Que todos los Privilegios en qualquiera forma concedidos à la Maestranza de Sevilla, se entiendan concedidos igualmente à la de Granada.

que esta providencia solo ha de permanecer hasta que estèn formadas, y aprobadas por mi las nuevas Leyes, que he mandado formar para el gobierno de ambas Maestranzas: Y aviendose visto en mi Junta de Cavalleria del Reyno, he venido en ordenaros, y mandaros, como por la presente os ordeno, y mando à vos la Hermandad de la Maestranza de la Ciudad de Granada, tengais por vuestro Hermano Mayor al Infante Don Phelipe, mi muy caro, y amado hijo, y que os governeis por las Ordenanzas de Sevilla, que tengo aprobadas, y que todas las gracias, exemptions, y Privilegios concedidos à esta, se entiendan, y estienda à essa Maestranza, con la misma amplitud, que si para ella huvieran sido concedidos, y es mi voluntad, que esta determinacion tenga efecto, sin embargo de otras qualesquier anteriores resoluciones mias, aunque se ayan expedido las Cedula, ò Despachos correspondientes, y estos se ayan puesto en execucion, pues todos los revoco, y anulo, declarando, como por la presente declaro, que esta providencia solo ha de permanecer hasta que estèn formadas, y aprobadas por mi las nuevas Ordenanzas, que he mandado formar para el gobierno de ambas Maestranzas: Y asimismo mando à los de mi Consejo, Presidentes, y Oydores de mis Audiencias, y Chancillerias, y especialmente à la de Granada, y à otros qualesquier Juezes, y Justicias de estos mis Reynos, y Señorios, à quien lo contenido en esta mi Real Cedula toca, ò tocar puede, que la guarden, y cumplan, y hagan guardar, cumplir, y executar, como en ellas se especifica, contiene, y declara, sin embargo de otras qualesquier Cedula, ò Despachos, que se ayán dado en contrario. Dada en San Ildephonso à quatro de Septiembre de mil setecientos y quarenta y vno. YO EL REY: Yo Don Inigo de Torres, y Oliverio, Secretario del Rey nuestro Señor lo hize escribir por su mandado. Está rubricado. Registrado. Don Miguel Fernandez Munilla. Théniente de Chanciller Mayor. Don Miguel Fernandez Munilla. El Cardenal de Molina. Don Fernando Francisco de Quincoces. V.M. nombra por Hermano Mayor

9.
yor de la Maestranza de la Ciudad de Granada al Serenissimo Señor Infante Don Phelipe, mandando, que esta se gobierne por las Ordenanzas de la de Sevilla.

Guardese, y cumplase la Real Cedula de S. M. de las tres fojas antecedentes, y quedando copia en la Secretaria de el Real Acuerdo, y recibo en la forma ordinaria, se debuelva: Proveido en el Real Acuerdo General, celebrado por los Señores Presidente, y Oydores de esta Real Chancilleria el dia Viernes veinte y dos de Septiembre de mil setecientos quarenta y vn años. Don Pedro Rodriguez de la Cueva.....

Cumplimiento del Real Acuerdo. Decreto.

Cabildo en Granada en siete dias del mes de Noviembre de mil setecientos quarenta y vn años. Este dia se viò en este Cabildo la Real Cedula de su Magestad antecedente, y tratado, y conferido.....

Cumplimiento de la Ciudad.

La Ciudad aviendo obedecido dicho Real Despacho con el respecto debido, acordò, se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, y que quedando copia en el Libro de Provisiones, se debuelva la original à la parte de la Real Maestranza, y que sin perjuizio de la Carta Executoria, se suplica à su Señoria el Señor Corregidor, se sirva de nombrar dos Cavalleros Veintiquattros, y vn Señor Jurado, que en legacia passen à la Posada del Señor Theniente de Hermano Mayor, à manifestarle lo mucho que esta Ciudad ha celebrado la nueva gracia; que se ha dignado S. M. dispensarle; y en execucion de dicho Acuerdo, dicho Sr. Corregidor nombrò à los Señores Don Pedro Baraez, Don Agustín Garcia, y D. Marcelino de Salas.

Cabildo.

Y tambien consta, que aviendo requerido con esta Real Cedula, y con la antecedente de diez y nueve de Febrero de mil setecientos treinta y nueve à los Señores Governador, y Alcaldes del Crimen de la Real Chancilleria de esta Corte, proveyeron en su vista el Auto del tenor siguiente.....

Cumplimiento de la Sala del Crimè.

En la Ciudad de Granada en veinte y seis dias del mes de Octubre de mil setecientos quarenta y vn años, los Señores Alcaldes de la Audiencia de S. M. aviendo visto las Reales Cedula de S. M. que con esta Peticion se demuestran por la

AUTO.

E

Maef-

com

Maestranza de esta Ciudad, que la primera es su fecha en el Pardo à diez y nueve de Febrero del año pasado de setecientos treinta y nueve, y la segunda en S. Ildephonso à veinte y quatro de Septiembre proximo pasado, firmadas de su Real Mano, y lo que por ellas se manda. El Sr. Don Bartholomé Ruiz Velarde, del Consejo de S.M. su Alcalde del Crimen mas antiguo en esta Corte, la tomó en sus manos, besò, y puso sobre su cabeza, y obedeciò con el acatamiento debido, y lo mismo hizieron los demás Señores, y mandaron se guarden, cumplan, y executen en todo, y por todo, segun, y como por ellas su Magestad manda, y quedando copia de ambas entre los papeles del Acuerdo, se buelvan originales à la parte de dicha Maestranza, y así lo proveyeron, y rubricaron. Tiene tres Rubricas. Yo Don Francisco Baltodano, fuy presente.....

Señores.
Doct. D. Bartholomé Velarde.
D. Miguel Tagle.
D. Francisco Medina.

Cartaorden del Excmo. Sr. Marqués de la Ensenada, en que se declara los casos en que deben usar de la Real Jurisdiccion el Sr. Juez Conservador, y el Sr. Subdelegado de la Maestranza.

Y asimismo consta de vna Cartaorden original escrita por el Excmo. Sr. Marqués de la Ensenada, Ministro del Supremo Consejo de Estado, y Secretario de Estado del Despacho Universal de Guerra, Marina, Indias, y Hazienda, à la Real Hermandad de la Maestranza de esta Ciudad, su fecha en Madrid à quince de Septiembre de mil setecientos y quarenta y ocho, por la qual le dà cuenta, que en el correo del mismo dia se daba orden al Corregidor de esta Ciudad, para que no estorvase, antes bien autorizasse con su Persona, Ministros, vandos, y disposiciones, que hablen con el publico, las Fiestas de Toros, que esta Real Maestranza celebrasse, segun sus Privilegios, sin embargo de qualquiera concordia, que no tenga la Real Aprobacion, ò del Serenissimo Señor Infante su Hermano Mayor: Y que asimismo se le hazia recuerdo de la obligacion, que tenia como Juez Conservador, y Privativo de la Maestranza, de saber en tiempo la forma, y modo con que se ayan de practicar las funciones, que salen al publico; sirviendo el Subdelegado de la Maestranza para actuar en los pleytos de justicia, arreglandose à la declaracion del fuero, y personas que deben gozar de el, segun la Cedula antigua, entre tanto, que se comunicaba la que S.M. se avia

ser-

servido hazer, para que cessassen las antiguas, y nuevas disputas que se avian suscitado.....

EL REY. Mi Presidente, y Oydores de la Real Chancilleria de Granada, Corregidor Juez Conservador, y Subdelegado de la Real Maestranza establecida en dicha Ciudad, Regente, y Oydores de la Real Audiencia de Sevilla, Asistente, Juez Conservador, y Subdelegado de la Real Maestranza de la misma Ciudad: Bien sabeis, ò debeis saber, que el Rey mi Señor, y Padre (que està en Gloria) por sus Reales Decretos expedidos en catorce de Mayo del año pasado de mil setecientos y treinta, y catorce de Febrero del año de mil setecientos y treinta y nueve, dirigidos al mi Consejo, por quien se despacharon las Cedula correspondientes en dos de Junio, y diez y nueve de Febrero de los citados años, fue servido, entre otras cosas, mandar, que vos el dicho Asistente de Sevilla, en dicha Ciudad, y el Corregidor de Granada, por lo respectivo à la Ciudad de este nombre, fueseis, y los que en adelante succediesen en estos Empleos, Juezes Conservadores de las Reales Maestranzas, instauradas en dichas dos Ciudades, conociendo privativamente de todas las causas de los Maesttantes de ellas, con especifica inhibicion de todas las Justicias, y Tribunales, y con las apelaciones solo à la Junta de Cavalleria del Reyno, teniendo vn Subdelegado, que siempre avia de ser Ministro Togado de essas mis Chancilleria, y Audiencia, el que avia de tener arbitrio de elegir Escrivano para actuar en lo que ocurriese, tocante à dichas Reales Maestranzas, y sus Individuos, con tal que sea vno de las proprias Chancilleria, y Audiencia, ò del Cabildo de dichas Ciudades: Y es así, que por aver sido indeterminada la concesion de dicho Fuero, y Jurisdiccion, se han suscitado algunas dudas sobre su inteligencia, y practica, las que aviendo tenido presentes, por las representaciones en su razon hechas por los de la dicha mi Chancilleria, y Real Maestranza de la Ciudad de Granada, è informe del Asistente de Sevilla, he tenido por bien de resolverlas, para que en adelante no causen embarazos, ni competencias, declarando

Real Cedula de 13. de Octubre de 1748. en que S. M. declara la Jurisdiccion de los Sres. Juezes Conservador, y Subdelegado de la Real Maestranza, y el Fuero de que deben gozar los Cavalleros Maesttrates, y sus dependientes.

co-

como declaro, que dicho Fuero, y Jurisdiccion sea activo, y pasivo, por lo correspondiente à las causas en que tenga interès la Maestranza, y en todo lo concerniente à ella: Que por lo respectivo al Fuero de los Maestranzados de actual exercicio en sus causas civiles, y criminales, se entienda aver de fer el pasivo, con las mismas excepciones, que le gozan los Militares, y que se expresan en sus Ordenanzas, Ordenes posteriores, Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos: Que los Ministros, y Criados de la Maestranza, que gozan titulo, y salario por ella, gozen del Fuero pasivo, como los Maestranzados, previniendo, que no se puedan multiplicar Ministros, ni officios, ni las personas de ellos à mas numero de los contenidos en las Constituciones de las mismas Maestranzas de Sevilla, y Granada, para las quales ha de ser comun la presente declaracion, y la de que por Maestranzados de actual exercicio se han de entender las personas, que ayan sido recibidas por tales Maestranzados seis meses antes, que pretendan valerse de dicho Fuero en lo civil, y tres meses en lo criminal, y que residan ordinariamente en las dichas Capitales de Sevilla, y Granada, ò à lo mas cinco leguas en contorno de ellas, de suerte que puedan asistir, y asistir efectivamente à los Exercicios, Juntas, y Assambleas, que se acostumbra hazer cada año, ò à dos partes de tres del todo de ellas, no quitando esto, el que sin goze de Fuero pueda aver Maestranzados forasteros à mayor distancia, y sin residencia ordinaria en las Capitales, segun lo permitieren sus Constituciones, debiendo gozar en solo lo criminal del tal Fuero vn Criado por cada vno de los Maestranzados, que le tuvieren à sus expensas dentro de sus casas, quatro meses despues de averle recibido, por todo el tiempo que le mantuvieren en su asistencia, con las mismas excepciones de casos, que se especifican en las Ordenanzas Militares, en cuya conformidad quiero, y es mi voluntad, se observe, y guarde el fuero concedido à dichas dos Maestranzas, y sus dependientes de Sevilla, y Granada en los citados Reales Decretos, y Cedula, de que queda hecha mencion, con los mismos Juezes Conservadores en ellos, y

en

en ellas expressados, con inhibicion absoluta de todos mis Consejos, Chancillerias, Audiencias, y otros qualesquiera Juzgados generales, ò particulares de estos mis Reynos, y Señorios, aunque sea por via de exceso, ò con otro qualquier pretexto, reservando como reservo en mi Real Persona, por la via reservada del Despacho Vniversal de la Guerra, y en el Ministro que tengo nombrado, y en adelante nombrare, para conocer de las dependencias de justicia, que por lo pasado pertenecian à la Real Junta extinguida de Cavalleria, el conocimiento de las apelaciones, que se interpusieren de los Juezes Conservadores de dichas Maestranzas, que las deberán otorgar lisa, y llanamente en esta conformidad, en los casos, y cosas que huviere lugar de Derecho, sin que persona, ni Tribunal alguno, por superior que sea, de estos mis Reynos, pueda, ni deba contravenir en todo, ni parte al contenido de esta mi Real Resolucion, pena de doscientos ducados, aplicados para gastos de Guerra, porque así procede de mi voluntad, y que al testimonio de esta mi Real Cedula, concordado con ella, y autorizado por qualquiera Escrivano de los de las Maestranzas, se le de la misma fee que al original, para todos los efectos que se necesite usar de ella. Dado en Buen-Retiro, à trece de Octubre de mil setecientos quarenta y ocho. YO EL REY. D. Genon de Somodevilla. V.M. declara la Jurisdiccion de los Juezes Conservadores de las Reales Maestranzas de Granada, y Sevilla, y el Fuero que deben gozar los Maestranzados, è Individuos de ellas.....

Y consta de Testimonio dado por D. Pedro Rodriguez de la Cueva, Secretario de S.M. y del Real Acuerdo de la Real Chancilleria de esta Corte, que aviendose llevado la expressada Real Cedula al Real Acuerdo, y vista en el que se celebrò en el dia quatro de Noviembre de mil setecientos y quarenta y ocho, se mandò dar traslado al Fiscal de S.M. por quien en su vista se respondió, que se llevasse al Real Acuerdo, para que providenciase lo mas conforme; y aviendose llevado, y visto, se proveyò el Auto del tenor siguiente.....

En la Ciudad de Granada en siete dias del mes de Noviembre

F

viciu

Las apelaciones de los Sres. Juezes de la Maestranza, reservadas à la Real Persona.

Camplimiento del Real Acuerdo.

Decreto.

viembre de mil setecientos y quarenta y ocho años, estando en Acuerdo General los Señores Presidente, y Oydores, vista en ella la Real Cedula de S.M. que con esta Peticion se demuestra, y respuesta del Fiscal de S.M. su Señoria el Señor Don Juan de Isla, del Consejo de S.M. su Presidente en esta Real Chancilleria, la tomó en su mano, y puso sobre su cabeza, y obedeció con el respecto, y acatamiento debido, y los demás Señores asimismo la obedecieron, y mandaron, que quedando copia en la Secreteria del Real Acuerdo, de dicha Real Cedula, se entregue original à la parte de la Real Maestranza, y de por Testimonio, y así lo proveyeron, y rubricaron. Está rubricado. Fuy presente, Cueva.....

Cumplimiento de los Sres. Gobernador, y Alcaldes del Crimen.

Y por otro Testimonio dado por Don Melchor de Segura, Escrivano de el Rey nuestro Señor, y de Camara del Crimen mas antiguo, y del Acuerdo de los Señores Gobernador, y Alcaldes del Crimen de la Real Chancilleria de esta Corte, consta, que aviendose hecho saber la dicha Real Cedula en el dia veinte y tres de Noviembre de mil setecientos y quarenta y ocho à los Señores Gobernador, y Alcaldes del Crimen de esta Real Chancilleria, la obedecieron igualmente con el respecto, y acatamiento debido, y mandaron, que quedando copia en el Archivo, se entregasse la original à la parte de la Real Maestranza.....

Cumplimiento de la Ciudad.

Y por vn Testimonio dado por D. Francisco Diez de Heredia, Escrivano Mayor del Cabildo, y Ayuntamiento de esta muy noble Ciudad, consta, que aviendose visto la dicha Real Cedula en el Cabildo que esta Ciudad celebrò en el dia once de Febrero de este año, la obedeció con el respecto debido, y acordò se guardasse, cumpliesse, y executasse en todo, y por todo, como en ella se contenia, y que se debolviesse à la parte de la Real Maestranza, quedando copia en el Libro de Provisiones, como de hecho quedò.....

Cumplimiento de los Sres. Juezes Conservador, y Subdelegado de la Real Maestranza

Y por Testimonio dado por mi el presente Escrivano de Camara de la Real Chancilleria de esta Corte, y de la Real Maestranza, en el dia quatro de Marzo deste año, consta, que aviendo hecho saber la expresada Real Cedula al muy llustre

Sr.

Sr. Don Luis Gonzalez Torres de Navarra, Marqués de Campoverde, Corregidor de esta Ciudad, como Señor Juez Conservador de la Real Maestranza, y al Sr. Don Francisco de Salazar y Agüero, del Consejo de S.M. su Oydor en esta Real Chancilleria, como Señor Juez Subdelegado de dicha Real Maestranza, en su vista por dichos Señores se mandò guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo como en ella se contiene, y que para su observancia quedasse en poder del presente Escrivano de Camara copia autentica de ella.....

Y por otro Testimonio dado por Thomàs Criado, Escrivano Publico, y del Numero de esta Ciudad, consta, que aviendose requerido con dicha Real Cedula en el dia veinte y vno de Diciembre de mil setecientos y quarenta y ocho al Sr. Lic. Don Leonardo Lopez de Ballesteros, Alcalde Mayor, y Theniente de Corregidor de esta Ciudad, la obedeció, y mandò guardar, y cumplir en todo, y por todo como en ella se contiene, y que se hiziesse saber à todos los Escrivanos de el Numero de esta Ciudad, y que en cumplimiento de lo referido por el dicho Escrivano se hizo saber à todos los Escrivanos del Numero de esta dicha Ciudad, y se deboliò la Real Cedula original à la Real Maestranza.....

Cumplimiento del Sr. Alcalde Mayor de lo Civil.

Y tambien consta, que aviendose requerido con dicha Real Cedula al Señor Don Francisco Ballesteros y Valderrama, Alcalde Mayor del Crimen de esta Ciudad, en su vista proveyò el Auto del tenor siguiente.....

Y del Sr. Alcalde Mayor de la Justicia.

Por demostrada la Real Cedula, con la que su merced se dà por requerido, y mandò se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene; y quedando Testimonio con insercion de dicha Real Cedula, en el Oficio del presente Escrivano se le debuelva, dexando esta parte recibo de ella. Proveydo por el Sr. Don Francisco Candido Ballesteros, Alcalde Mayor de la Real Justicia de esta Ciudad de Granada, en ella en treçe dias del mes de Marzo de mil setecientos quarenta y nueve años. D. Francisco Ballesteros y Valderrama. Miguel Joseph de Armas. Por el Oficio de Criado.....

AUTO.

Y

Carta-Orden de la Real Junta de Cavalleria del Reyno, sobre los Registros de los Cavallos de los Maestranza.

Cumplimiento de los Sres. Alcaldes del Crimen de esta Corte, en qualidad de Juezes del Juzgado de Provincia de ella.

Y por otro Testimonio dado por Don Joseph Antonio Soldevilla, Escrivano del Juzgado de Provincia de la Real Chancilleria de esta Corte, consta, que aviendose requerido con dicha Real Cedula al Sr. Don Francisco Manuel de Medina, del Consejo de S.M. su Alcalde del Crimen de esta Corte, y Juez del Juzgado de Provincia de esta Ciudad, en el dia tres de Diziembre del año de mil setecientos y quarenta y ocho, para que la obedeciese, y que en su observancia se hiziesse saber à todos los Escrivanos del Juzgado de Provincia; dicho Señor la mandò guardar, cumplir, y executar, como en ella se contenia, y que para ello se executasse lo pedido por la Real Maestranza: En cumplimiento de lo qual por el dicho Escrivano se formaron seis Testimonios, con insercion de la misma resolucion, y entregò vno de ellos à D. Clemente Sanchez de Bustamente, otro à D. Joseph Joachin Gomez, otro à Don Damian Navarro, otro à Don Juan de Valdoferra, otro à Don Gregorio Garcia de Castro, todos cinco Escrivanos de Provincia, y otro que quedò en la Escrivania del dicho Don Joseph Antonio Soldevilla.....

Cumplimiento del Sr. Corregidor en qualidad de Superintendente de Rentas Reales y Reales Servicios de Millones de esta Ciudad, y su Reyno.

Y por otro Testimonio dado por D. Leonardo Vercolme, Escrivano del Rey nuestro Señor, y Mayor de la Escrivania de Millones, y Cientos de esta Ciudad, y su Provincia, en el dia quatro de Marzo del presente año, consta, que aviendose requerido con dicha Real Cedula en el dia doze de Diziembre del año passado de mil setecientos y quarenta y ocho al referido muy Illustre Sr. Marqués de Campoverde, Corregidor de esta Ciudad, como Señor Superintendente General de Rentas Reales, y Reales Servicios de Millones en esta Ciudad, y su Reyno, el dicho Sr. Superintendente, con acuerdo, y parecer del Sr. Alcalde Mayor su Assessor General, se huvo por requerido, y la obedeciò con el respecto, y acatamiento debido, y mandò, que se observasse, y guardasse en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, y que quedando copia de ella, como quedò, en la Escrivania de el referido, se debolviesse la original à la parte de la Real Maestranza.....

Por

Por el Rey à Don Francisco de Cañaveral y Cordova, Hermano Mayor de la Noble Hermandad de Cavalleros de la Maestranza de la Ciudad de Granada.....

Enterada la Junta de Cavalleria del Reyno, del Memorial, que V.S. presentò como Hermano Mayor de la Noble Hermandad de la Maestranza de esta Ciudad, suplicandola, que respecto de tener reciproca Hermandad con la de la Ciudad de Sevilla, la concediesse igual Privilegio, declarando la forma que se avia de observar en el Registro de Cavallos de los Cavalleros Maestranza: Por Decreto de quatro de Noviembre proximo passado, ha acordado se dè orden al Corregidor de esta Ciudad, para que por aora baste pedir à V.S. como Hermano Mayor de la Hermandad, vna relacion de los Cavallos, que tuviere cada vno de los Cavalleros Maestranza, y que si se hallasse en la precision de que alguno de los referidos Cavallos deba ser elegido para padre, de quenta à la Junta, antes de darle este destino, para que en vista de las razones que expusiesse, resuelva lo que tuviere por conveniente: Cuya resolucion se le comunica al referido Corregidor en este dia para su cumplimiento, y à V.S. se lo participo de acuerdo de la Junta para que lo tenga asi entendido, y lo haga presente à esta Noble Hermandad. Dios guarde à V.S. muchos años como deseo. Madrid catorce de Diziembre de mil setecientos y veinte y ocho. Por vacante de Secretario. Don Manuel Ignacio Montero. Señor Don Francisco de Cañaveral y Cordova.....

Don Joachin Davila, Ponce de Leon, Calderon de la Barca, Regidor Perpetuo en Assiento, y Banco de Cavalleros de la Imperial Ciudad de Toledo, Cavallero Maestranza, y Secretario de la Real Maestranza de esta Ciudad: Certifico, que en los Libros de Acuerdos, y Juntas, Elecciones, y Reccebimientos de dicha Real Hermandad, consta averse recibido en ella, desde su restablecimiento, que lo fue en el dia doze de Enero de mil seiscientos y ochenta y seis, hasta el presente de mil setecientos y quarenta y nueve, los Cavalleros Maestranza siguientes.....

*Certificacion de todos los Cavallos Maestranza, que se hallan recibidos en la Real Maestranza de Granada, desde el año de 1686. hasta el presente de 1749. Esta * demuestra los Cavallos difuntos.*

G

Pri-

	<i>Primeros Oficiales, y Restablecedores de la Real Maestranza de Granada, en doze de Enero del año de mil seiscientos y ochenta y seis.....</i>	
Núm. I.	Señor Don Antonio Domingo Fernandez de Cordova, Cavallero del Orden de Santiago, Comendador de las Vartundeiras, y Valdaracete, Marqués de Valenzuela: <i>Primerero Hermano Mayor.....</i> *	
II.	Señor Don Fernando Agustín de Roxas, Cavallero del Orden de Santiago, Page que fue de el Señor Don Phelipe IV. <i>Primerero Maestro.....</i> *	
III.	Señor Don Pedro Berdugo, y Albornòz, Cavallero del Orden de Alcantara, Conde de Torrepalma, y Corregidor de Granada: <i>Primerero Diputado.....</i> *	
IV.	Señor Don Blás Manuel de Paz, y Guzmán, Cavallero del Orden de Calatrava, y Alcayde de la Real Fortaleza de la Alhambra de Granada: <i>Segundo Diputado.....</i> *	
V.	Señor Don Nicolàs Carnero, y Guzmán, Cavallero del Orden de Alcantara: <i>Primerero Secretario.....</i> *	
VI.	Señor Don Garcia Joseph Davila, Ponce de Leon, Corbera, Cuevas, y Mendoza, Bohorques, y Zayas, Cavallero de el Orden de Santiago, Governador de la Ciudad de Rixoles, y Presidente de la Provincia de Calabria citra en el Reyno de Napoles, Sargento Mayor, y despues Coronel del primero Cuerpo de Milicias de Granada, y Alferez Mayor de ella, Dueño de la Alqueria de Bracana, y Repartimiento de Turillas, y de los Heredamientos de Cabezas Albas, y la Vega del Chantre: <i>Primerero Portero.....</i> *	
VII.	Señor Don Francisco Davila, Ponce de Leon, Corbera, Cuevas, y Mendoza, Presbytero, Cavallero del Orden de Santiago, Rector de la Universidad de Salamanca, y Beneficiado de la Prestamera de San Pedro, y San Pablo de la Ciudad de Xerez del a Frontera: <i>Primerero Hermano Capellan.....</i> *	
VIII.	Señor Don Christoval de Morales, y Morales, Menino de la Señora Reyna Doña Mariana de Neoburg.....	
IX.	Señor Don Christoval Gomez de Vega, y Montalvo..... *	

Se-

Señor Don Alonso de Granada, y Venegas, Maestre de Campo del Tercio de Granada..... *	X.
Señor Don Luis Maza de Mendoza, Cavallero del Orden de Alcantara, Marqués de Casablanca, Señor de la Villa de Sauquillo, y de los Lugares de Enis, Felix, Vicar, y el Marchal, Veintiquatro de Granada, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Segovia..... *	XI.
Señor Don Christoval de Alarcón, Varona, y Cibo, Cavallero del Orden de Calatrava, Alcayde del Real Soto de Roma, Veintiquatro de Granada, y su Procurador Mayor en la Corte..... *	XII.
Señor Don Francisco de Zambrana, y Guzmán..... *	XIII.
Señor Don Alvaro de Henestrosa, Ponce de Leon..... *	XIV.
Señor Don Gonzalo Davila Maza, y Quesada..... *	XV.
Señor Don Luis Suarez de Toledo, y de la Cueva, Cavallero del Orden de Calatrava, Primogenito de los Vizcondes de Rias, Señores de Otura..... *	XVI.
Señor Don Juan Perez de Erañi, Dueño Solariego del Lugar, y Heredamiento de Domingo Perez..... *	XVII.
Señor Don Martin Alphonso de la Cueva, Benavides, Cavallero del Orden de Calatrava, Señor del Estado, y Villas de Albuñan, las dos Vleçylas, Seque, Luchena, Berfarin, Monte-Armin, Mesqua, Morillo, Almenas, y el Tablar, Pariente Mayor de las Casas de Cueva, Benavides, y Carvajal, Alguacil Mayor, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Guadix, Governador de Martos, y Cavallero del Posito de Granada..... *	XVIII.
Señor Don Antonio Montalvo, Cavallero de el Orden de Santiago, Señor de la Villa del Sauquillo, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Segovia..... *	XIX.
Señor Don Antonio Castillo de la Cueva, y Sotomayor... *	XX.
Señor Don Luis de Paz y Varona, Alcayde de el Castillo de Vivatabin..... *	XXI.
Señor Don Balthasar Afán de Ribera, y Bazán, Señor de las Villas de Guelago, Fonclas, y Villanueva de las Torres. *	XXII.
Señor Don Melchor Afán de Ribera, y Bazán, Señor de	XXIII.

Ca-

	Casulas, y Almijara..... *
XXIV.	Señor Don Bernardo de Fuentes, y Padilla..... *
XXV.	Señor Don Francisco Navarro, Nuño de los Cobos..... *
	<i>Cavalleros Maestrantes que fueron recibidos en dicho año de mil seiscientos y ochenta y seis, y siguientes.....</i>
XXVI.	Señor Don Pedro Ferrer, y Maza..... *
XXVII.	Señor Don Jacinto Delgado, Cavallero del Orden de Santiago..... *
XXVIII.	Señor Don Balthasar de Oreña, Manrique..... *
XXIX.	Señor Don Manuel de Cañaveral, y Cordova, Señor de la Villa de Venalúa, y del Palacio de los Monreales en el Reyno de Navarra, Cabo de la Nobleza, que de Granada fue destinada al focolro de la Costa de este Reyno, Veintiquatro de la Ciudad de Jaen, y Regidor Perpetuo de la de Murcia..... *
XXX.	Señor Don Francisco Brabo de Orozco, Cavallero de el Orden de Alcantara..... *
XXXI.	Señor Don Fernando Arias de Morales, Dueño de el Repartimiento en las Eras del Christo de Granada, y Casa en la Real Fortaleza de la Alhambra de ella..... *
XXXII.	Señor Don Pedro de Castro Jaraba, Porcel, y Mesa, Dueño del Repartimiento de la Casa Fuerte Mezquita junto al Convento de Religiosas Capuchinas de Granada..... *
XXXIII.	Señor Don Juan Izquierdo, Ceron..... *
XXXIV.	Señor Don Pedro de Nava, y Noroña, Conde de Noroña, Veintiquatro de Granada, del Real Consejo de Hacienda en Sala de Millones..... *
XXXV.	Señor Don Pedro de Roa, y Maza..... *
XXXVI.	Señor Don Luis Ossorio, Calvache..... *
XXXVII.	Señor Don Melchor de Mantilla y Ahumada, Cavallero del Orden de Santiago..... *
XXXVIII.	Señor Don Zoylo de Torres, Ponce de Leon, Señor de la Villa de San Jorge, Veintiquatro de Granada, y Coronel de Milicias de ella..... *
XXXIX.	Señor Don Diego Gil de Cordova, Veintiquatro de la Ciudad de Sevilla..... *

Se-

	15.	
	Señor Don Vicente Ferrer, y Gadea, Cavallero del Orden de Señor Santiago..... *	XL.
	Señor Don Salvador Egas, Venegas, Fernandez de Cordova, Conde de Luque, Gentilhombre de Camara de su Magestad con exercicio, y Alferes Mayor de las Ciudades de Granada, y Gibraltar..... *	XLJ.
	Señor Don Nicolàs Antonio Alvarez de Bohorques, Cueva, y Benavides, Marqués de los Truxillos, y de Mayo, Vizconde de Caparacena, Señor Solariego de la Villa de Veas, y Señor del Estado, y Villas de Albuñan, las dos Vleclas, Seque, Luchena, Befarin, Manente, Montcarmin, Mescua, Morillo, Almenas, y el Tablar, Pariente Mayor de las Casas de Cueva, Benavides, y Carvajal, Alguacil Mayor, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Guadix..... *	XLII.
	Señor D. Diego de Arostegui, Cavallero del Orden de Alcantara, Dueño del Heredamiento, y Casa Fuerte del Padul..... *	XLIII.
	Señor Don Pedro Abaunza, y Aguirre, Cavallero del Orden de Calatrava, y Dueño de la Fuente de la Caldera, y de la Fortaleza de Montexicar..... *	XLIV.
	Señor Don Pedro Manuel de Montezuma, y la Cueva, Señor de Arriate..... *	XLV.
	Señor Don Luis Muñoz de Guzmán, y Venegas, Cavallero del Orden de Santiago, Corregidor de las Ciudades de Guadix, y Baza, y Veintiquatro de la de Granada..... *	XLVI.
	Señor Don Alonso Tabares, y Ahumada, Marqués de Casa-Tabares..... *	XLVII.
	Excelentissimo Señor Marqués de Alconchel, Conde de Cifuentes, &c. Grandé de España.....	XLVIII.
	Señor Don Luis Pareja Pacheco, y Roxas, Cavallero de el Orden de Santiago, Conde de la Camorra, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Antequera..... *	XLIX.
	Señor Don Gaspar Girón Venegas, y Cordova, Cavallero del Orden de Santiago, Mayordomo de su Magestad, y Presidente de la Real Junta de Aposento..... *	L.
	Señor Don Pedro Segundo del Castillo, y Salazar..... *	LI.
	Sr. Conde del Villar Don Pardo, Marqués de Villamayor..... *	LII.

Año de 1687.

Año de 1688.

Año de 1689.

H

Se-

LIII. Sr. D. Francisco Ignacio de Quesada, Conde del Donadio. *

LIV. Señor Don Sebastian Valero, y Verdugo, Veintiquatro de Granada. *

LV. Señor Don Antonio Sanchez, Muñòz de Teruel, y Cepeda, Cavallero del Orden de Santiago, Conde de Villa-Amena, Señor de dicha Villa, y de las de Cofvijar, la Laguna, y Coto del Padul, de los Heredamientos de Aldea de Sordos, Pedro de Toro, la Atalaya, el Cañaverall, y Casa Fuerte de Castillo, Cavallero del Posito de Granada..... *

LVI. Señor Don Pedro Pacheco de Padilla, y Altamirano..... *

LVII. Señor Don Juan Fernandez de Cordova, y Morales, Marquès de Algarinejo, y Cardenosa, Señor de Zulheros... *

Año de 1690.
LVIII. Señor Don Francisco Monfalve, y Mendoza. *

LIX. Señor Don Joseph Altamirano, y Carvajal, Marquès de Alhendin de la Vega, Señor de la Villa de la Mala de Montevive, Capitan Comandante de la Gente de Guerra de las Costas de este Reyno, Alcayde de la Real Fortaleza de la Alhambra de Granada..... *

Año de 1692.
LX. Sr. D. Felix Gadea, y Armenteros, Veintiquatro de Granada. *

LXI. Señor Don Leonardo de Salazar, y Gongora, Cavallero de el Orden de Calatrava..... *

LXII. Señor Don Vidal Francisco de Oreña..... *

Año de 1693.
LXIII. Señor Don Gaspar de Biana, y Cardenas..... *

LXIV. Señor Don Fernando de Biana, y Cardenas, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Malaga..... *

LXV. Señor Don Francisco de Paz, y Barona, Veintiquatro de Granada..... *

LXVI. Señor Don Francisco Perez de Vivero, Cavallero del Orden de Calatrava, Veintiquatro de Granada..... *

LXVII. Señor Don Diego de Cordova Ronquillo, Veintiquatro de Granada, y Capitan de Cavallos del Regimiento de la misma Ciudad..... *

Año de 1694.
LXVIII. Excmo. Señor Don Juan Bautista Ludovisio, Principe de Pomblin, y de Benosa, Duque de Frano, Marquès de Conca, Gentilhombre de Cámara de S. M. Cavallero del Insigne Orden del Toysón de Oro, Teniente General de

de la Mar, Grande de España..... *

Señor Don Thomàs de Mendoza, y Villalobos..... *

Señor Don Manuel de Guevara, y Basconcelos..... *

Señor Don Francisco Torrero, Capitan de Cavallos de la Compañia de la Ciudad de Motril..... *

Año de 1695.
Señor Don Antonio Davalos, y Jauregui, Cavallerizo de Campo de su Magestad..... *

Señor D. Pedro Fernandez de Valenzuela, Brabo, y Acuña. *

Señor Don Pedro Fernandez de Valenzuela, y Salazar, Veintiquatro de Granada..... *

Señor Marquès de Lorenzana. *

Señor Don Francisco Sancho Barona, y Loayza, Cavallero del Orden de Santiago. *

Señor Don Diego Antonio de Salvatierra, y Medinilla..... *

Señor Don Francisco de Torres, Aroca, y Faxardo, Cavallero del Orden de Santiago, Señor de la Villa de Cullar de Baza, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Murcia. *

Señor Don Joseph Francisco de Torres, Aroca, y Faxardo, Primogenito de los Señores de Cullar de Baza..... *

Señor Don Lorenzo Portocarrero, Cavallero de el Orden de Calatrava. *

Sr. D. Miguel de Fuentes, Pabon, Marquès de Casa-Pabon. *

Señor Don Andrés Perez de Erasti, Teniente Coronel de el Segundo Regimiento de Cavalleria de Granada..... *

Año de 1696.
Señor Don Juan Romàn, y Cardenas, Alcayde de el Castillo de Vivataubin..... *

Señor Don Juan de Victoria, y Ahumada, Veintiquatro de Granada, y Regidor Perpetuo de Motril..... *

Año de 1697.
Señor Don Balthasar Velazquez Piedrola, y Torres, Señor de la Mafeguilla, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inguisicion de Granada..... *

Señor Don Sancho Matamoros, y Isla..... *

Señor Don Juan Manuel de Palacio, y Haro, Cavallero del Orden de Santiago, Gentilhombre de la Boca de la Magestad, Veintiquatro de Granada, y su Procurador Mayor en la Corte..... *

Se-

LXIX.

LXX.

LXXI.

LXXII.

LXXIII.

LXXIV.

LXXV.

LXXVI.

LXXVII.

LXXVIII.

LXXIX.

LXXX.

LXXXI.

LXXXII.

LXXXIII.

LXXXIV.

LXXXV.

LXXXVI.

LXXXVII.

Handwritten signature or mark.

Año de 1698.

LXXXVIII.

LXXXIX.

XC.

XCI.

Año de 1699.

XCII.

XCIII.

XCIV.

Año de 1702.

XCv.

Año de 1704.

XCVI.

XCvII.

XCvIII.

XCIX.

Año de 1706.

C.

CI.

CII.

CIII.

CIV.

Señor D. Luis Guiral, y Mancha, Marqués, y Sr. de Diezma. *

Señor Don Diego de Valdivia, Guzmán, y Godoy, Veintiquatro de Granada, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Motril. *

Señor D. Rodrigo de Valdivia, y Quesada, Veintiquatro de Granada, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Motril, Teniente Coronel del Regimiento de Milicias de Granada. *

Señor Don Juan de Oreña Manrique. *

Señor D. Gaspar de Paz, y Salad, Veintiquatro de Granada. *

Señor Don Luis Lopez de Zarate, Cavallero del Orden de Santiago, Alcayde del Castillo de Mazalquivir en Orán, Governador de la Ciudad de Almuñecar, y Sargento Mayor de la Costa del Reyno de Granada. *

Excmo. Señor Don Juan Thomàs Henriquez de Cabrera, Almirante de Castilla, Cavallerizo Mayor de su Magestad, y de su Consejo de Estado, &c. Grande de España. *

Señor D. Antonio de Contreras, Alvarez de Toledo, Conde de Alcudia, Señor de las Guaxaras, y Puerto de la Herradura, Veintiquatro de Granada. *

Excmo. Señor D. Gonzalo Arias Davila, Marqués de Casa Sola, Conde de Puñonrostro, &c. Grande de España. *

Señor Don Diego Francisco Davila, y Guzmán. *

Señor Don Francisco Santolaya, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Guadix. *

Señor Don Gregorio Mayoralgo, Henriquez, y Chaves, Regidor Perpetuo de la Villa de Caceres. *

Señor Don Juan Porcel, y Menchaca, Marqués, y Señor de Villa-Alegre, Señor de Roytigi, y Onraeta, en la Provincia de Alaba, Alcayde de Magazela, y Coronel de Infanteria del Regimiento de Granada, al socorro de Murcia. *

Sr. D. Juan Barona de Alarcón, Muñoz de Salazar, y Cibo. *

Sr. Don Joseph Castilla Zegri, Veintiquatro de Granada. *

Señor Don Nicolás Fernandez de Acofta, Toledo, y Maza, Dueño del Heredamiento del Governador. *

Señor Don Diego de Roa, y Jauregui, Marqués de Gandul, Señor de Marchenilla, Veintiquatro de Granada. *

Se-

17.

CV.

Señor Don Fernando de Ogáyar, y Martos, Cavallero de el Orden de Santiago, y Capitan del Segundo Regimiento de Cavalleria de Granada. *

Señor Don Juan de Olèa Pacheco, Veintiquatro de Granada. *

Señor Don Francisco Sanchez, Muñoz de Teruel, y Cepeda, Conde de Villa-Amena, Señor de dicha Villa, y de las de Cosvijar, la Laguna, y Coto del Padul, de los Heredamientos de Aldea de Sordos, Pedro de Toro, el Cañaveral, la Atalaya, y Casa Fuerte de Castillo. *

Señor Don Luis Valdivia, Guzmán, y Godoy, Capitan de Cavalleria del Regimiento de Granada. *

Señor Don Juan Pacheco Padilla, y Altamirano. *

Señor Don Juan Suarez de Teruel, y Granada, Vizconde de Rias, Señor de las Villas de Ocura, y de las del Marchal, y Saleres del Valle, Alcayde Perpetuo de la Fortaleza de Monduxar, Veintiquatro de Granada, y Patrono de la Capilla de San Joseph en la Sta. Iglesia Cathedral de ella. *

Sr. D. Gaspar Ossorio, Barona, Veintiquatro de Granada. *

Señor Don Rodrigo Davila Ponce de Leon, Oliverio, Rivadeneyra, Dueño de la Alqueria de Bracana, y Repartimiento de Turillas, y de los Heredamientos de Cabezas Alvas, y Vega del Chantre, Teniente Alcayde de la Fortaleza, y Alcazaba de la Ciudad de Guadix, y Capitan de Cavallos de vna de las dos Compañias de Granada. *

Señor D. Juan Davila Maza, y Quesada, Capitan de Granaderos Provinciales del Regimiento de Milicias de Granada. *

Señor Don Fernando de Rebolledo Ponce de Leon. *

Señor D. Balthasar Diez de Rivera, y Torres, Señor de la Villa de San Jorge, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Leon. *

Señor Don Joseph Velazquez, y Alarcón, Veintiquatro de Granada. *

Señor Don Francisco de Cañaveral, y Cordova, Perez de Vargas, Señor de Venalúa, y del Palacio de los Monreales en el Reyno de Navarra, Veintiquatro de la Ciudad de Jaen, Regidor Perpetuo de la de Murcia, y Alcayde de

Año de 1707.

CVI.

Año de 1708.

CvII.

Año de 1709.

CvIII.

CIX.

CX.

CXI.

CXII.

CXIII.

CXIV.

CXV.

Año de 1710.

CXVI.

Año de 1713.

CXvII.

CXVIII. la Real Fortaleza del Alhambra de Granada..... *
 Señor Don Joseph Ponce de Leon, y Bobadilla, Señor de la Villa de Puerto-Lope, Alcayde Perpetuo de su Fortaleza, y Capitan de Granaderos del primero Regimiento de las Milicias de Granada.....

CXIX. Señor Don Francisco Joseph Franchis Lafo de Castilla, Vizconde del Castillo de Tajo.....

CXX. Señor D. Iñigo Salcedo, Cavallero del Orden de Alcantara, Dueño del Heredamiento, y Palacios de Galiana..... *

CXXI. Señor Don Joseph Bravo, y Ortega, Cavallero del Orden de Calatrava, Veintiquatro de Granada..... *

Año de 1725.
 CXXII. Señor Don Francisco Valero Verdugo, Alguacil Mayor de la Real Chancilleria de Granada.....

CXXIII. Sr. D. Francisco de Fuentes, y Victoria, Ahumada, y Padilla.

CXXIV. Señor Don Balthasar Ostorio Calvache, y Arevalo..... *

CXXV. Señor Don Alonso Maza de Mendoza, Ulloa, y Solis, Marqués de Cafablanca, Señor de la Villa de Sauquillo, y de los Lugares de Enis, Felix, Vicar, y el Marchal, Gentilhombre de Camara de S. M. Veintiquatro de Granada, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Segovia, Cavallero actual del Pósito de Granada.....

CXXVI. Señor D. Fernando Delgado, Cavallero del Orden de Calatrava, Corregidor de las Ciudades de Tenerife, y Carmona.

CXXVII. Señor Don Luis de Caycedo, Verdugo, y Rueda, Marqués de Caycedo, Veintiquatro de Granada.....

CXXVIII. Señor Don Christoval de Cañaveral, y Cordova, Perez de Vargas, Marqués de Araceli, Cavallerizo de Campo de S. M. y Alférez Mayor de la Villa de Caravaca.....

CXXIX. Señor Don Simon de Victoria, y Ahumada, Veintiquatro de Granada, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Motril.....

CXXX. Señor Don Melchor de Herrera, y Fonseca, Cavallero de el Orden de Calatrava, Alcalde Mayor, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Motril, Governador de la Villa de Martos.

CXXXI. Señor Don Juan de Nicuesa Baena, y Calderon..... *

CXXXII. Señor Don Gonzalo Mesia Perez de Vargas, Marqués de Acapulco, Señor de los Oxixares, Teniente Alcayde de la For-

Fortaleza, y Castillo de la Ciudad de Jaen..... *

Señor Don Alonso Verdugo, y Castilla, Ursua, Lafo de Castilla, Albornòz, Cueva, y Sotomayor, Señor de Gor, Conde de Torrepalma, Moyordomo de S. M. Señor de la Casa de Castilla, y de las Villas de Herrera de Valdecana, Albolodoi, Santa Cruz, Rochuelos, y Velembin, Capitan Perpetuo de la Gente de Guerra de la Ciudad de Carmona, y Caudillo Mayor de la de Palencia, Patrono unico de la Real Capilla de Señor San Lazaro, que en la dicha Ciudad de Palencia, erigido, y fundò la buena memoria del Señor Don Sancho de Castilla, Nieto del Señor Rey Don Pedro.....

Señor Don Joseph Fernando Perez de el Pulgar, Sandoval, Echavarria, Zubiaurre, Fernandez de Cordova, y Guzmàn, Señor, Pariete Mayor, y Cabeza de la Casa, y Solar del Pulgar, en el Principado de Asturias, Marqués, y Señor de la Villa del Salar, Alcayde Perpetuo de su Castillo, Señor de los Molinos de Fez, Tremezèn, y Tùnez en Africa, y de las Casas, y Torres de Zubiaurre, y Iribe en la Provincia de Guipuzcoa..... *

Señor Don Fernando Sanchez Muñoz de Teruel, Ortiz de Zuñiga, Primogenito de los Condes de Villa-Amena.....

Señor Don Antonio Porcel Manrique de Arana, Marqués de Villa-Alegre, Alguacil Mayor actual del Santo Oficio de la Inquisición de Granada, Teniente de Coronel, Comandante que ha sido de las Milicias de ella.....

Señor Don Alonso Fernandez Zapata, y Carvajal, Bernui, Mendoza, Mesia, y Cueva, Marqués de Bogaraya.....

Señor Don Garcia Davila, Ponce de Leon, Sotomayor, Zapata, Oliverio, y Rivadeneyra, Dueño de la Alqueria de Bracana, Repartimiento de Turillas, Heredamiento de Cabezas Albas, y Vega del Chantre.....

Señor Don Phelipe Barona, Alarcòn, y Quesada.....

Señor Don Juan Lopez de Zarate, Figueroa, Moscoso, Apalatagui, y Lezcano, Regidor de la Ciudad de Motril.....

Señor Don Nicolás Vriceño de la Peña.....

CXXXIII.

CXXXIV.

CXXXV.

CXXXVI.

CXXXVII.

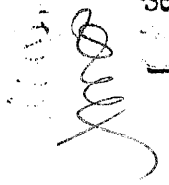
CXXXVIII.

CXXXIX.

CXL.

Año de 1726.

CXLI.

For-


Se-

CXLII. Señor Don Luis de Loayza Mayoralgo, Henriquez, y Chaves, Señor de la Matilla de Almendros.....

CXLIII. Señor Don Juan Altamirano, y Carvajal, Alcayde del Castillo de Vivataubin, Veintiquatro de Granada, y su Procurador Mayor..... *

CXLIV. Señor Don Luis de Carvajal, y Chacón, Manrique de Lara, Señor de Torralva, y Bucor, Gentilhombre de Camara de su Magestad, Familiar del Santo Oficio de las Stas. Inquisiciones de Cordova, y Granada.....

CXLV. Señor Don Pedro Guiral Paz, y Barradas, Hermano de el Marqués de Diezma.....

CXLVI. Señor Don Juan Miguel Muñoz de Salazar, Tapia, y Queda, Señor de las Villas de Villanueva de Tapia, y el Marmol, Alférez Mayor de la Ciudad de Santa Fé.....

CXLVII. Señor Don Andrés Natera, Cavallero del Orden de Calatrava, Capitan de Cavallos Corazas..... *

CXLVIII. Sr. D. Vicente Barona, y Alarcón, Veintiquatro de Granada..

CXLIX. Señor Don Francisco Maldonado Salazar, y Vargas, Señor de la Villa de Zagra..... *

CL. Señor Don Pedro Afán de Ribera, y Rangel, Señor de Cautulas, y Almixara, Regidor Perpetuo de la Villa, y Corte de Madrid.....

CLI. Señor Don Diego Mesia Barnuevo, Señor de las Villas de Vrracal, Vlula, y Minaya, Alférez Mayor de la Ciudad de Vbeda, y Corregidor actual de la de Murcia.....

Año de 1727.
CLII. Señor Don Juan Pedro de Zafra Mallen, Murada, y Calderón, Cavallerizo de Campo de su Magestad.....

CLIII. Señor Don Bartholomé Corona Curiel, y Roxas.....

CLIV. Señor Don Joseph Ossorio Narvaez, Señor de las Villas de Valenzuela y Picón, Alguacil Mayor de la Santa Inquisicion en la Villa de Almagro.....

CLV. Señor Don Gaspar Ossorio, y Narvaez, Cavallero del Orden de Santiago, Marqués de Torre-Mexia, y Governador actual de la Ciudad de Llerena.....

Año de 1728.
CLVI. Señor Don Alphonso de Luque, y Escovedo..... *

CLVII. Señor Don Fernando Escovedo, y Moreno.....

Se-

Señor Don Diego de Escobedo, y Moreno.....

Señor Don Fernando de Carvajal, y Mendoza, Sr. de Jarafe..

Señor Don Pedro Escobedo, y Moreno, Cavallero del Orden de San Juan.....

Señor Don Felix de Zafra Mallen, Murada, y Calderón.....

Señor Don Nicolás de Baraez, Vazquez, Suarez, Molinet....

Señor Don Fernando Ossorio, Calvache, y Moreda.....

Señor Don Antonio Carnero, y Guzmán, Academico de la Real Academia Española de la Historia, Veintiquatro de Granada.....

Señor Don Francisco Montenegro, Jobardo Imperial, Prebe, Pelerán, Aroca, Faxardo, y Barnuevo, Señor de la Villa de Cullar de Baza, Alférez Mayor, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Cartagena..... *

Señor Don Juan Luis de Cordova Ronquillo, Fernandez de la Milla, Veintiquatro de Granada.....

Señor Don Juan Perez de Erasti, Dueño Solariego del Heredamiento de Domingo Perez, y Casa Fuerte del Padal....

Señor D. Antonio Lope Barradas, Portocarrero, y Aguayo, Marqués de Cortes, y Graena, y Alférez Mayor de Guadix.

Señor Don Joseph Tabira, y Zaldibar, Marqués de Zerro....

Señor Don Juan de Cardenas Ponce, y Mesia.....

Señor Don Pedro del Rosal, y Roxas, Davila, Alférez Mayor de la Ciudad de Baza..... *

Señor Don Luis de Fonseca, y Orozco, Dueño del Heredamiento de Escuzar.....

Señor Don Luis de Vargas Murtheo, y Aguilar.....

Señor Don Antonio Joachin Guerra, y Llamas, Primogenito de los Marqueses Guerra..... *

Señor Don Juan de Morales Hondonero Castillo, y Salazar, Veintiquatro de Granada.....

Excmo. Señor Don Andrés Luis Fernandez, Pacheco, Silva, Girón, Moscoso, y Portocarrero, Marqués de Villena, Duque de Escalona, Conde de San Estevan de Gormaz, y de Castañeda, Gentilhombre de Camara con ejercicio, &c. Grande de España..... *

CLVIII.

CLIX.

CLX.

CLXI.

CLXII.

CLXIII.

CLXIV.

CLXV.

CLXVI.

Año de 1729:
CLXVII.

CLXVIII.

CLXIX.

CLXX.

CLXXI.

Año de 1730:
CLXXII.

CLXXIII.

CLXXIV.

Año de 1731:
CLXXV.

Año de 1732:
CLXXVI.

K

Se-

Handwritten signature or mark

CLXXVII.

Señor Don Alonso Alvarez de Bohorquès, Girón de la Cueva, y Benavides, Marqués de los Truxillos, y de Mayo, Vizconde de Caparacena, Señor del Estado, y Villas de Albuñán, las dos Vleylas, Seque, Luchena, Besarín, Manente, Montearmin, Mescua, Morillo, Almenas, y el Tablar, y Solariego de la de Veas, Pariente Mayor de las Casas de Cueva, Benavides, y Carvajal, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Guadix.....

CLXXVIII.

Señor Don Fernando de Zafra, y Henestrosa, Fernandez de Cordova, y Galindo, Señor de la Villa de Castril.....

CLXXIX.

Señor Don Manuel de Cañaverál, Ponce, y Mesa, Señor de Venalúa, y del Palacio de los Monreales en el Reyno de Navarra, Veintiquatro de la Ciudad de Jaen, y Regidor Perpetuo de la de Murcia.....

CLXXX.

Señor Don Diego de Morales Hondonero, Castillo, y Salazar, Veintiquatro de Granada..... *

CLXXXI.

Señor D. Joseph Francisco Davila, Porcel, y Frao, Regidor Perpetuo, y Alcayde Honorífico de la Ciudad de Sta. Fe...

CLXXXII.

Señor Don Luis Marin Faxardo, y Salamanca.....

CLXXXIII.

Señor Don Pedro Ossorio Calvache, y Valladares, Veintiquatro de Granada..... *

CLXXXIV.

Señor Don Pedro Domingo de Palacio, Valenzuela, y Faxardo, Teniente Coronel del Regimiento de Infanteria de Mallorca..... *

CLXXXV.

Señor Don Luis Davila Maza, y Quesada.....

Año de 1735.

CLXXXVI.

Señor Don Miguel de Dueñas Sanz de Victoria, Señor de la Villa de Hornillo.....

CLXXXVII.

Señor Don García Afán de Ribera, y Rangel, hijo, y hermano de los Señores de Casulas.....

CLXXXVIII.

Señor Don Melchor Afán de Ribera, y Baca, Capitan de Milicias del Regimiento de Granada, Primogenito de los Señores de Casulas.....

CLXXXIX.

Señor Don Joseph de Cañaverál, Perez de Vargas, Presbytero, hijo, y hermano de los Señores de Venalúa: *Hermano Capellan*.....

Año de 1736.

CXC.

Señor Don Juan Antonio de Molina, y Oviedo, Cavallero del

del Orden de Santiago, Marqués de Vreña, Corregidor de Granada, y Regidor Preeminente de la Ciudad de Merida..... *

Señor Don Pablo de Zafra, y Henestrosa, Fernandez de Cordova, Segundo Teniente de Granaderos de Guardias Españolas, hijo, y hermano de los Señores de Castril.....

CXCI.

Señor Don Joachin Velazquez, Merino del Hierro, y Abauza, Dueño de la Fuente de la Caldera, y de la Fortaleza de Montexicar.....

CXCII.

Señor Don Juan de Molina, y Rocha, Cavallero del Orden de Santiago, Marqués de Vreña, Gentilhombre de Cámara de S.M. Brigadier de sus Exercitos, y Coronel del Regimiento de Cavalleria de Granada.....

Año de 1737.

CXCIII.

Señor Don Joseph de Robles Inarte, y Ortega, Veintiquatro de Granada.....

CXCIV.

Señor Don Agustín de Valdivia, y Cardenas, Dueño de el Heredamiento de Zuhayra.....

CXCV.

Señor Don Luis Maza de Mendoza, Ullóa, y Solis, Teniente Coronel, Comandante actual del Regimiento de Milicias de Granada, hijo, y hermano de los Marqueses de Casablanca.....

CXCVI.

Señor Don Antonio Francisco Maraver.....

CXCVII.

Señor Don Bernardo Riquelme, y Salafranca, Corregidor de las Ciudades de Alcalá la Real, Loxa, y Alhama, de el Consejo de su Magestad en el Real de Hazienda.....

CXCVIII.

Señor Don Christoval de Bustos, y Carrasco, Marqués de Corbera, Señor de Cotillas, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Murcia.....

CXCIX.

Señor Don Pedro Joseph de Bustos, y Molina.....

CC.

Señor Don Christoval de Bustos, y Molina, hijos del expresidentado Marqués de Corbera.....

CCI.

Señor Don Joseph Arias de Morales, y Flores, Dueño de el Repartimiento en las Eras del Christo de Granada, y Casa en la Real Fortaleza de la Alhambra de ella.....

CCII.

Señor Don Joachin Davila, Ponce de León, Calderon de la Barca, Oliverio, y Rivadencyra, Regidor Perpetuo en

Año de 1738.

CCIII.

AC

Handwritten signature or mark

	Asiento, y Banco de Cavalleros de la Imperial Ciudad de Toledo.....		Calderon de la Barca, Oliverio, y Rivadeneira.....	
CCIV.	Señor D. Manuel Joseph Guerrero de Torres, Veintiquatro de Granada, Dueño del Heredamiento del Governador..		Señor Don Damafo de Torres, y Oliverio, Herrera, y Baca..	CCXVII.
CCV.	Señor D. Joseph de Morales Hondonero, Castillo, y Salazar.		Señor Don Balthasar Fernandez Galindo, Hozes, Cordova, y Aguayo, Condé de Casa-Galindo.....	CCXVIII.
CCVI.	Señor Don Antonio Carvajal, y Sotomayor, Primogenito de los Señores de Torralva, y Bucor, Alférez Mayor de la Ciudad de Baza.....		S. D. Agustín Beltrán de Cayzedo, Solís, Rueda, Coronado, Vargas, y Niquefa, Primogenito de los Marqueses de Cayzedo.	CCXIX.
CCVII.	Señor Don Joseph Miguel de Cañaveral, y Navarrete, Muñoz de Ojalora, Alférez Mayor de la Villa de Carabaca, Primogenito de los Marqueses de Araceli.....		Señor Don Joseph de Fuentes, y Vivero, Victoria, Padilla, y Ahumada.....	CCXX.
CCVIII.	Señor Don Sebastian Guiral, Gamiz, Mancha, y Mendoza, Marqués, y Señor de Diezma.....		Señor D. Luis Lopez de Zarate, Moscoso, Ruiz de Olivares. *	CCXXI.
CCIX.	Señor Don Luis de Mora, Muñoz de Salazar, Cañas, y Silva, Marqués de Lugros.....		Señor D. Basco Alphonio de Sousa, Fernandez de Cordova, y Henestrosa, Marqués de Hinojares, Mejorada, y la Breña.	CCXXII.
CCX.	Señor Don Gaspar de Montoya, y Montufar, Ayuda de Camara del Rey nuestro Señor.....		Señor Don Francisco Antonio de Oviedo, Castillejo, Villavicencio, y Vivero.....	CCXXIII.
Año de 1741.	Señor Don Pedro Davila Maza, y Quesada, Presbytero, Administrador de el Hospital Real de Granada: <i>Hermano Capellan</i>		Señor Don Joachin de Aguirre, y Porcel, Marqués de San Millan.....	Año de 1743. CCXXIV.
CCXI.	Señor Don Vicente de Montezuma, y Guzman, Marqués de Zerralvo, Almazá, y Flores Davila, Conde de Alva de Yeltes, Vizconde de Villalobos.....		Señor Don Joachin de Valderrama, Suarez de Toledo, Sanchez de Teruel, Granada, Cueva, Alarcón, Castro, Acuña, y Obregon, Vizconde de Rias, Señor de la Villa de Otura, y de las del Marchal, y Saleres del Valle, Alcayde Perpetuo de la Fortaleza de Mondújar, Patrono de la Capilla de San Joseph en la Santa Iglesia Cathedral de Granada, y Veintiquatro Perpetuo de dicha Ciudad.....	Año de 1744. CCXXV.
Año de 1742.	Señor Don Juan de Victoria, Ahumada, y Castilla.....		Señor Don Juan Manuel de Zafra, Palacio, Valenzuela, y Faxardo.....	Año de 1745. CCXXVI.
CCXII.	Señor Don Manuel de Arista, y Morón, Brigadier de los Reales Ejercitos de su Magestad, y Coronel del Regimiento de Cavalleria de Alcantara.....		Señor Don Lorenzo de Fonseca, Orozco, y Nicuesa.....	CCXXVII.
CCXIII.	Excmo. Señor Don Juan Baptista Centurion, Arias, Carrillo, y Alborno, Lopez de Ayala, Velasco, Cardenas, Portocarrero, Guzman, Fernandez de Cordova, Marqués de Estepa, la Vía, Bibola, y Monte de Bay, Conde de Fuenfaldá, y Baraxas, Señor de Pedrera, y de las Varonías de Torralva, y Vetea, y demás de su Señorío en lo Espiritual, y Temporal, Patrono del Colegio Mayor, y Universidad de Bolonia, Grande de España.....		Señor Don Antonio Perez de Erasti, Viedma Narvaez, y Arostegui.....	CCXXVIII.
CCXIV.	Señor Don Garcia Santiago Manuel Davila, Ponce de Leon, Cal-		Excmo. Señor Don Pedro Afán de Rivera, Bazar, Suarez de Toledo, Granada, Cueva, y Arana, Señor de las Villas de Guelago, Villanueva de las Torres, y Fonelas, Marqués de Villanueva de las Torres, Alcayde Perpetuo de su Castillo, Gentilhombre de Camara del Señor D. Carlos Sexto Emperador de Alemania, Cavallero del Insigne Orden de San Miguel, Gran Cruz del Cordón Blou de dicha Orden, y del Avito de Christo, Conde Magnate de Vngria, Grande de España.....	Año de 1746. CCXXIX.
CCXV.				
CCXVI.				

CCXXX.	Señor Don Joseph Miguel Cañaveral, Ponze, y Meña, Capitán del Regimiento de Cavalleria de Flandes, hijo, y hermano de los Señores de Venalúa.....
CCXXXI.	Señor Don Sancho Montenegro, Imperial, Prebe, Pelerán, Aroca, Faxardo, y Barnuevo, Primogenito de los Señores de Cullar de Baza.....
CCXXXII.	Señor Don Juan Carlos de Zafra, Mallen, Murada, Calderón, y Moreda.....
Año de 1749.	
CCXXXIII.	Señor Don Gaspar Rodriguez de los Reyes, Coronel de los Reales Exercitos de su Magestad, y Oficial Mayor de la Secretaria del Despacho Universal de Guerra.....
CCXXXIV.	Excmo. Señor Don Juan de Villalva, y Angulo, Teniente General de los Reales Exercitos de su Magestad, Gobernador Politico, y Militar de la Ciudad de Cadiz.....
CCXXXV.	Señor Don Joachin de Mendoza, y Pacheco, Coronel de los Reales Exercitos de su Magestad, y Teniente Coronel del Regimiento de Cavalleria de Alcantara.....
CCXXXVI.	Señor Don Balthasar de Villalva, Angulo, Mendoza, y Pacheco.....
CCXXXVII.	Señor Don Bruno Berruezo, Durán, Alfócea, y Marin, Presbytero, Theologo, y Examinador de el Tribunal de la Nunciatura de España, Comissario, Abogado de Presos, y Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion de la Ciudad de Granada, y su Reyno, Ex-Decano, y Diputado primero del muy Illustre Colegio de Abogados de la Real Chancilleria de esta Corte, Academico de la Real Academia Española de la Historia: <i>Hermano Capellan</i>
CCXXXVIII.	Señor Don Alonso Joachin de la Bastida, Ferrer, Gadea, y Bazán.....
CCXXXIX.	Señor Don Luis de Montenegro, Imperial, Prebe, Pelerán, Aroca, Faxardo, y Barnuevo, hijo de los Señores de Cullar de Baza.....
CCXL.	Señor Don Carlos de Ossorio, Calvache, y Moreda.....
CCXLI.	Señor Don Francisco Franco de Saravia, Cisneros, Toledo, Cepeda, y Nuñez de Obando.....

Sc-

Señor Don Nicolás Moreno, Ponze de Leon.....	CCXLII.
Señor Don Juan Jazinto de Valdivia, Vazquez, y Quesada..	CCXLIII.
Señor Don Pedro Velluti, y Venegas, Torres de la Cerda.....	CCXLIV.
<i>Cavalleros recibidos, que no han hecho el juramento</i>	
Señor D. Alonso Carnero, y Guzmán, Canicia, y Sanguineto.	I.
Señor Don Antonio Davila, Ponze de Leon, Calderón de la Barca, Fernandez de Henestrosa, Alvarez de Bohorques..	II.
Señor D. Antonio de Trillo, Figueroa, Oviedo, y Castillejo.	III.
Señor Don Joseph Joachin de Altamirano, y Venegas, Marques de Alhendin de la Vega, Señor de dicha Villa, y de la Mala de Montevivé.....	IV.
Señor Don Balthasar Ossorio, Calvache, y Cano.....	V.
Señor Don Fernando de Robles, y Contreras.....	VI.
Señor Don Fernando Perez del Pulgar, Fernandez de Cordova, Echavarria, Zuviaurre, y Guzmán, Pariente Mayor, y Cabeza de la Casa del Pulgar, en el Principado de Asturias, Marqués, y Señor de la Villa del Salár, Alcayde Perpetuo de su Castillo, Conde de la Masaguilla, Señor de los Molinos de Fez, Tremezén, y Tonz en Africa, y de las Casas de Zuviaurre, y Irive en la Provincia de Guipuzcoa.	VII.
Sr. D. Juan Joseph Muñoz de Salazar, Luxán, y Tapia, Primogenito de los Sres. de Villanueva de Tapia, y el Marmol....	VIII.
Y asimismo certifico, que los Cavalleros Hermanos Mayores, y Cavalleros Tenientes de su Alteza el Serenísimo Señor Infante Don Phelipe, Hermano Mayor actual de la Real Hermandad de la Maestranza de esta Ciudad, desde el expresado año de 1686. hasta de presente, son, y han sido en la forma siguiente.....	
<i>Cavalleros Hermanos Mayores</i>	
1. Señor Marqués de Valenzuela. Num. I.....	
2. Señor Don Francisco Agustín de Roxas. N. II.....	
3. Señor Don Blás Manuel de Paz. N. III.....	
4. Sr. Marqués de Valenzuela. <i>Segunda vez</i> . N. I.....	
5. Sr. Don Blás Manuel de Paz. <i>Segunda vez</i> . N. III.....	
6. Señor Marqués de Villa-Alegre. N. C.....	
7. Señor Don Juan de Varona, y Alarcón. N. CI.....	
	Señor

Man



Delante maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y NUEVE.

- 8. Señor D. Francisco Cañaveral, y Cordova. N.CXVII.
- 9. Señor D. Luis de Carvajal, y Chacón. N.CXLIV.....
- Cavalleros Thenientes de su Alteza
- EL SERENISSIMO SEÑOR DON PHELIPE,
INFANTE DE ESPAÑA, DUQUE DE PAR-
MA, &c. HERMANO MAYOR ACTUAL.....
- 1. Señor D. Luis de Carvajal, y Chacón. N.CXLIV.....
- 2. Señor Conde de Villa-Amena. N.CVII.....
- 3. Señor Marqués de Cafablanca. N.CXXV.....
- 4. Señor Don Christoval de Cañaveral. N.CXXVIII.....
- 5. Señor Don Fernando de Zafra. N.CLXXVIII.....
- 6. Señor Marqués de Villa-Alegre. CLXXVIII.....

Como todo lo referido mas latamente consta de los dichos Libros de Acuerdos, Juntas, Elecciones, y Recibimien-
tos de esta Real Maestranza, à que me refiero, los que por
aora quedan en mi poder; y para que conste donde conve-
nga, y de orden del Señor Don Antonio Porcel, Marqués de
Villa-Alegre, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inqui-
sicion de este Reyno, y Theniente actual de su Alteza, doy la
presente Certificacion en Granada à diez y seis dias del mes de
Mayo de mil setecientos quarenta y nueve años. D. Joachin
Davila Ponce de Leon. Secretario.....

*Concuerta todo lo referido con las Reales Cédulas; Certificación,
y demás Instrumentos originales, à que me remito, que para este efecto
se demostraron ante mi por el Señor Marqués de Villa-Alegre, The-
niente de Hermano Mayor de la Real Hermandad de la Maestranza
de esta Ciudad, en cuyo poder quedaron; y para que conste donde con-
venga doy el presente en Granada en diez y seis de Mayo de mil sete-
cientos quarenta y nueve años.*

Joachin Davila Ponce de Leon
Secretario



D. JOACHIN DAVILA
PONCE DE LEON, CALDERON
de la Barca, Regidor Perpetuo en Asiento,
y Banco de Cavalleros de la Imperial Ciu-
dad de Toledo, y Secretario de la Real
Maestranza de esta Ciudad.

Certifico: Que de el Quaderno corriente de Juntas
consta, se resolvió hazer à su Magestad, por ma-
no del Excelentissimo Señor Marqués de la Ensenada, la
Consulta del tenor siguiente.....

EXC^{MO.} S^{R.}

SEÑOR.

Como à Norte de nuestra Conducta (por si merecè
la aprobacion de V. E.) pone la Maestranza en
noticia de V.E. lo que practicò en el Ruido de la maña-
na de el dia 8. (de que ya discurrè à V. E. rectamente
informado por los Ministros, y Tribunales à quienes cor-
responde) pues luego que se advirtió la novedad, acu-
dieron todos los Individuos, à excepcion de los ausentes,
ò enfermos, no à la confusion de las voces, donde (sin
autoridad judicial) podia la malicia interpretar su con-
currencia, ò la calumpia viciasse lo sincero de el ofreci-
miento, y si à el Patio de la Chancilleria, à presençia de
los mas de sus Ministros Togados, à esperar las Ordenes
del Acuerdo, ò su Presidente para practicarlas, aviendo
luego que este se desembarazò de sus primeras providen-
cias;

cias;

cias, vistolo el Theniente de S. A. y ofrecido se à pie, ò à Cavallo con todos los Individuos de su Cuerpo, à quanto discurrese el Presidente ser del Real Servicio; practicando lo mismo con el Corregidor, y su Theniente, bien que hasta aora, vna, y otra debida oferta sin efecto, pues en nada han ocupado nuestro prompto zelo. Asimismo ha determinado suspender la Corrida de Toros resuelta para el Lunes 14. hasta ocasion mas oportuna, en que no pueda tener nota el preciso concurso de la Fiesta. Y porque lleguen à V. E. los prudentes motivos de lo executado, con la puntualidad, que la Maestranza desea, passa à manos de V. E. esta, como debe, con las certificaciones posibles de justificacion, que la acompañan, deseando aver encontrado el acierto en sus resoluciones, y que Dios guarde à V. E. dilatados años. De esta Junta de la Real Maestranza de Granada diez de Octubre de de mil setecientos quarenta y ocho. Excelentísimo Señor Marqués de la Ensenada.....

Asimismo certifico, que en respuesta de dicha Consulta, se recibò por el Correo el dia 22. del mes de Octubre de el año próximo pasado, la Cartaorden del tenor siguiente.....

Bien persuadido està el Rey (à cuya Real consideracion he hecho presente la Carta de V. S. S. de 10.) de que en las completas circunstancias, que adornan à vna Comunidad tan distinguida, puede, y debe siempre afianzarse la seguridad, de que darà las pruebas, que corresponden de su fidelidad, respeto, y zelo: y en este concepto la emplearà su Magestad con especial aprecio en las ocurrencias, que importen à su decoro, y Real Servicio: lo que aviso à V. S. S. de su Real Orden, para su satisfaccion, è inteligencia. Dios guarde à V. S. S. muchos años como deseo. San Lorenzo el Real veinte y ocho de Octubre de mil setecientos quarenta

renta y ocho. El Marqués de la Ensenada. Señores de la Junta de la Real Maestranza de Granada.....

Como todo lo referido consta, y parece del citado Quaderno de Acuerdos, y Cartaorden original, que por aora quedan en mi poder, à que me remito; y para que conste donde convenga, de orden del Señor Theniente de su Alteza, di la presente en Granada en 15. de Abril de 1749.....

Josachin Dabla
Lorenzo de Leon
 Secario

SE IMPRIMIO ESTE TESTIMONIO , siendo Theniente de su Alteza el Serenissimo Sr. D. Phelipe, Infante de España, Duque de Parma , &c. Hermano Mayor actual, el Sr. D. Antonio Porcel , y Manrique, Marqués de Villa-Alegre: Fiscal, el Sr. D. Luis Beltrán de Cayzedo, Berdugo, Solís , y Rueda , Pariente Mayor de los Beltranés de Cayzedo, Señor de su Casa Fuerte, y Solar, sita en el Lugar de Cayzedo, Provincia de Alava , Marqués de Cayzedo, y Veintiquatro de Granada : Primer Diputado , el Sr. Don Alonso Fernandez Zapata, y Carvajal, Marqués de Bogaraya: Segundo Diputado, el Sr. D. Luis Maza , y Villosa, Theniente Coronel, Comandante de el Regimiento de Milicias de Granada: Secretario , y Comissario nombrado para esta impresion, el Sr. Don Joachin Davila, Ponze de Leon, Regidor Perpetuo en Ayuntamiento , y Banco de Cavalleros de la Ciudad de Toledo: Portero, el Sr. D. Antonio Carnero, y Guzman, Veintiquatro de Granada.

EN GRANADA, EN LA IMPRENTA
Real. Año de 1749.